



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

TEMA:

**“EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y SU
INOBSERVANCIA FRENTE A LA DECLARACIÓN DE DERECHOS
HUMANOS EN EL ECUADOR”.**

AUTORAS:

MARÍA LEONOR MEDRANDA ESCANDÓN

MARCIA ALEXANDRA CEVALLOS LOPEZ

TUTOR:

DR. MARCO ALFONSO NARANJO ESCOBAR

GUARANDA – ECUADOR

2014

CERTIFICACIÓN DE TUTORÍA DE TESIS

En calidad de Director de Tesis designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia Escuela de Derecho CERTIFICO: Que las egresadas, señoras **MARÍA LEONOR MEDRANDA ESCANDÓN** y **MARCIA ALEXANDRA CEVALLOS LOPEZ** han cumplido con todos los requisitos formales en la elaboración de su investigación jurídica previo a la obtención del Título de **Abogadas de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** con el tema " **EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y SU INOBSERVANCIA FRENTE A LA DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL ECUADOR**".

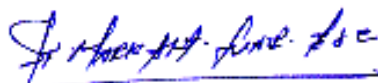
Como Director he prestado el asesoramiento requerido por las alumnas, quienes lo han aceptado con prolijidad, durante el proceso de elaboración.

Además me permito certificar que el presente trabajo de investigación es auténtico, que lo han realizado sobre la base de recopilación bibliográfica de la legislación ecuatoriana, y demás documentos dejando a salvo los derechos de terceros sobre la bibliografía consultada y puntos de vista de los autores citados en el presente trabajo investigativo.

Por consiguiente se aprueba la impresión y presentación de este trabajo investigativo para los fines pertinentes.

Guaranda, Agosto del 2014

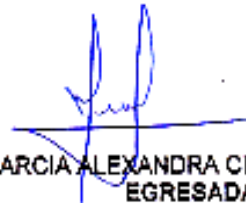
Atentamente,



Dr. Marco Naranjo Escobar
DIRECTOR DE TESIS



María Leonor Medranda Escandón
EGRESADA



MARCIA ALEXANDRA CEVALLOS LOPEZ
EGRESADA

DEDICATORIA

Dedico éste trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante en mí formación profesional.

A mi Madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y su apoyo incondicional, sin importar nuestras diferencias de opiniones. Por compartir y siempre estar dispuesta a escucharme y ayudarme en cualquier momento.

A mi esposo, mis hijos porque los amo infinitamente. Gracias por todo su apoyo, porque este logro no es solo para mí, sin ellos no hubiera logrado esta meta.

LEONOR MEDRANDA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi Dios en el cual tengo fe infinita.

A mis hijos, David Israel y Pablo Sebastián ya que por ellos siempre me he esforzado y he realizado todo en la vida, hacia el cielo elevo esta dedicatoria, porque esta es una manera de cumplir uno de los sueños de mi primer gran amor que se convirtió en un ángel que siempre está conmigo cuidándome y guiándome, mi adorado MARLON ENRIQUE y al legado máspreciado que me dejó, mi nieto Matías Nicolás Quintana Mora.

MARCIA CEVALLOS

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por protegerme todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

A mi Madre Ruth Escandón, mi esposo Jhoussef Coronel, a mis hijos Derek y Samantha, y toda mi familia, por su apoyo incondicional y por demostrarme la gran fe que tienen en mí.

Al Dr. Marco Naranjo Escobar Director de Tesis, por su guía y asesoramiento en la realización de la misma.

A la Universidad Estatal de Bolívar, a la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales, a la Escuela de Derecho y a todos los Docentes de esta prestigiosa Alma Mater Bolivareense, los mismos que supieron forjar en mí valores profesionales, éticos y encaminarlos al servicio social.

LEONOR MEDRANDA

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, ya que es el pilar fundamental en mi vida y me ha permitido superar todas las dificultades y sobre todo porque me dio tres hijos maravillosos a los que adoro con toda mi alma.

A mi Madre, mi esposo Marlon, y a mis hijos Marlon Enrique, David Israel y Pablo Sebastián por su amor incondicional y por su apoyo en este proyecto de mi vida tan importante.

Al Dr. Marco Naranjo Escobar Director de Tesis, por su guía y asesoramiento en la realización de la misma.

A la Universidad Estatal de Bolívar, a la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales, a la Escuela de Derecho y a todos los Docentes de esta prestigiosa Alma Mater Bolivareense, los mismos que supieron forjar en mí valores profesionales, éticos y encaminarlos al servicio social.

MARCIA CEVALLOS

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

ESCUELA DE DERECHO

**DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO DE AUTORÍA DE TRABAJO
DE TESIS**

Nosotras, María Leonor Medranda Escandón y Marcia Alexandra Cevallos López, Egresadas de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento , declaramos en forma libre y voluntaria que la presente tesis, con el tema: **"EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y SU INOBSERVANCIA FRENTE A LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ECUADOR"**, es de nuestra autoría así como las versiones vertidas en la misma, que lo hemos realizado basadas en la recopilación bibliográfica de la Legislación ecuatoriana, libros, revistas, folletos, doctrina y jurisprudencia, dejando a salvo los derechos de terceros sobre la bibliografía consultada y puntos de vista de los autores citados en el presente trabajo investigativo.

Atentamente

**María Leonor Medranda Escandón
EGRESADA**

**Marcia Alexandra Cevallos López
EGRESADA**

2014-2-01-03-D00858

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día martes siete de octubre del dos mil catorce, ante mi **ABOGADA ELIANA GONZALEZ RUIZ, NOTARIA PUBLICA TERCERA DE ESTE CANTÓN GUARANDA**, comparece la señora **MARCIA ALEXANDRA CEVALLOS LOPEZ** de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero dos cero cero nueve cero nueve tres nueve - ocho, y la señora **MARIA LEONOR MEDRANDA ESCANDON** de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cinco cinco seis uno - nueve, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas en el presente documento que ANTECEDE. Al efecto juramentados que fueron en legal y debida forma, previa la explicación de las penas del perjurio y de la gravedad del juramento y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud dicen: Que las firmas y rúbricas, puestas en el presente documento las reconocen como suyas propias, las mismas que las utilizan en todos sus actos públicos y privados. Los comparecientes firman en presencia de la Abogada Eliana González Ruiz, Notaria Pública Tercera del cantón Guaranda en virtud de todo lo cual Doy Fé,

Sra. **MARCIA ALEXANDRA CEVALLOS LOPEZ**

C.C. 020090939-8

Sra. **MARIA LEONOR MEDRANDA ESCANDON**

C.C. 130825561-9

PRESENTACIÓN

DATOS INFORMATIVOS

INSTITUCIÓN:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ESCUELA: DERECHO

TEMA:

**“EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y SU INOBSERVANCIA
FRENTE A LA DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL ECUADOR”.**

AUTORAS: SRA. MARÍA LEONOR MEDRANDA ESCANDÓN.

SRA. MARCIA ALEXANDRA CEVALLOS LÓPEZ.

CONSULTANTES:

- **Constitución de la República del Ecuador**
- **Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949**
- **Tratados y Convenios Internacionales firmados y aprobados por el Ecuador**
- **Derecho Internacional Público**
- **Derecho Internacional Humanitario**

INDICE

	Págs.
Certificación de Tutoría de Tesis.....	1
Dedicatorias.....	2
Agradecimientos.....	4
Declaración bajo juramento de autoría de trabajo de Tesis.....	6
Datos Informativos.....	7
Índice.....	8
Resumen.....	17
Introducción.....	18
Marco Metodológico.....	30
Marco Teórico.....	34

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACION TEORICA

1.1 Antecedentes.....	36
1.2 Origen del Derecho Internacional Humanitario.....	38
1.3 Concepto del Derecho Internacional Humanitario.....	39

1.4 Concepto de Derecho Internacional Público.....	40
1.5 Objetivo del Derecho Internacional Humanitario.....	42
1.6 Fundamentos del Derecho Internacional Humanitario.....	43
1.7 Principios del Derecho Internacional Humanitario.....	44
1.8 Interpretación del Derecho Internacional Humanitario.....	46
1.9 ¿Cuándo interviene el Derecho Internacional Humanitario?.....	47
1.10 ¿Cuándo se Aplica el Derecho Internacional Humanitario?.....	48
1.11 Diferencia entre Derecho Internacional y Derechos Humanos....	49
CAPÍTULO II	
2.1 Objetivos.....	51
2.2 Organización de las Naciones Unidas (ONU).....	51
2.3 Crímenes que puede conocer.....	52
2.4 Corte Penal.....	53
2.5 Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.....	53
2.6 Conformación de la CNADIH del Ecuador.....	54
2.7 Compromisos Internacionales.....	55
2.8 Ministerio de Defensa.....	56
2.9 Ministerio del Interior.....	57

2.10 ACNUR.....	57
2.10.1 Protección.....	58
2.11 Ministerio de Salud Pública.....	59
2.12 Comisión de Legislación y Codificación de la Asamblea.....	60
2.13 Cruz Roja Ecuatoriana.....	60
2.14 Fuerzas Armadas.....	61
2.14.1 Ejército.....	61
2.14.2 La Armada.....	62
2.14.3 Fuerza Aérea.....	62
2.14.4 Marina, Aviación y Ejército.....	62
2.15 Policía Nacional.....	63
2.16 Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo.....	63
2.17 Cuerpo de Bomberos.....	64
2.18 Comité de Operaciones de Emergencia (COE).....	64
2.18.1 Sistema Integrado de Seguridad ECU 911.....	64

CAPÍTULO III

Conclusiones y Recomendaciones

3.1 Conclusiones.....	66
3.2 Recomendaciones.....	67
3.3 Análisis e Interpretación de Resultados.....	68
3.4 Verificación de la Propuesta a Defender.....	82

CAPÍTULO IV

4.1 Marco Propositivo.....	83
4.2 Desarrollo de la Propuesta.....	89
4.3 Validación de la Propuesta.....	90
4.4 Propuesta Jurídica.....	91
Bibliografía.....	93
Anexos.....	94

LISTA DE CUADROS Y GRÁFICOS

ENCUESTA CIUDADANA

Págs.

Pregunta No. 1

¿Cree Ud. que el socorrer a las personas en caso de conflictos o desastres naturales, es la misión principal que tiene que cumplir la Cruz Roja?

Tabla No. 1; Gráfico No. 1 e Interpretación..... 69

Pregunta No. 2

¿Sabe Ud. cuáles son las tareas que tiene que realizar la Policía, Defensa Civil y el Ejército, en caso de un conflicto interno o una guerra declarada?

Tabla No. 2; Gráfico No. 2 e Interpretación..... 70

Pregunta No. 3

¿Conoce Ud. si el Ecuador ha firmado convenios, tratados internacionales de estricto cumplimiento para ser aplicados en caso de un conflicto?

Tabla No. 3; Gráfico No. 3 e Interpretación..... 71

Pregunta No. 4

¿Tiene conocimiento sobre la existencia del Derecho Internacional Humanitario?

Tabla No. 4; Gráfico No. 4 e Interpretación..... 72

Pregunta No. 5

¿Cree Ud. que la finalidad del Derecho Internacional Humanitario es garantizar la Paz?

Tabla No. 5; Gráfico No. 5 e Interpretación.....73

Pregunta No. 6

¿Le gustaría tener información sobre el Derecho Internacional Humanitario?

Tabla No. 6; Gráfico No. 6 e Interpretación.....74

Pregunta No. 7

¿Le parece bien que los prisioneros de guerra sean del bando que fueren, gocen de los mismos principios contemplados en el Derecho Humanitario?

Tabla No. 7; Gráfico No. 7 e Interpretación.....75

Pregunta No. 8

¿Conoce Ud. si los refugiados en nuestro País gozan de los derechos establecidos en los convenios internacionales firmados por el Ecuador?

Tabla No. 8; Gráfico No. 8 e Interpretación.....76

Pregunta No. 9

¿Puede Ud. darme una cifra aproximada de cuántos refugiados residen en la actualidad en nuestro País?

Tabla No. 9; Gráfico No. 9 e Interpretación.....77

Pregunta No. 10

¿De qué País cree Ud. que procede el mayor número de refugiados?

Tabla No. 10; Gráfico No. 10 e Interpretación.....78

Pregunta No. 11

De las siguientes alternativas, marque cual de ellas es la que sustenta la ayuda humanitaria con el país vecino de Colombia.

Tabla No. 11; Gráfico No. 11 e Interpretación.....79.

Pregunta No. 12

¿Cree Ud. que en el Ecuador se respetan los Derechos Humanos?

Tabla No. 12; Gráfico No. 12 e Interpretación.....80

Pregunta No. 13

¿Sabe Ud. si el Ecuador ha firmado todos los convenios internacionales sobre el Derecho Internacional Humanitario?

Tabla No. 13; Gráfico No. 13 e Interpretación.....81

LISTA DE ANEXOS

	Págs.
Anexo No. 1	Fotografías.....
Anexo No. 2	Encuesta a la Ciudadanía.....
Anexo No. 3	Solicitudes a Instituciones relacionadas con el Derecho Internacional Humanitario.....
Anexo No. 4	Evidencia sobre la ejecución del presente trabajo.....

RESUMEN

El socializar el Derecho Internacional Humanitario es la razón del presente trabajo.

Porque el conocimiento de sus tratados y convenios, nos llevará a estar al tanto de sus normas, y que su ejecución se realice de acuerdo a sus protocolos, los mismos que se deben utilizar para proteger y socorrer a las personas que están expuestas a sufrir las inclemencias de la guerra.

INTRODUCCIÓN

Mientras existan conflictos armados el conocimiento del Derecho Internacional Humanitario, debe ser de carácter prioritario por los responsables de la ayuda que tienen que prestar a quienes son parte o se ven involucrados por residir dentro de los escenarios donde se desarrollan los conflictos bélicos.

Ahora mismo estamos siendo testigos de países como: Siria, Croacia, Palestina e Israel, que por las razones que sean, buscan solucionar sus problemas a través de las armas; las mismas que lamentablemente dejan secuelas imborrables en la historia de sus pueblos, porque la destrucción y la muerte solo dejan una profunda herencia de odio y de dolor.

Los pueblos se arman y lo seguirán haciendo, con armamento cada vez más sofisticado, avizorando el que algún día podrían tener que resolver problemas internos o externos, con el único idioma con el que hablan los cañones.

Digamos de paso, que muchas veces, estos conflictos son importados por poderosos intereses de terceros, que no les importa la vida de la gente; sino el aprovecharse de hidrocarburos, recursos mineros, venta de armas, tecnología militar, territorios, etc. Son entre otras las razones que están en la lista del porqué, muchos de estos conflictos son mentalizados y provocados por intereses que de pronto nacen en otros continentes.

Cualquiera sea la razón de estos impases sangrientos los resultados casi siempre son los mismos, de los que tenemos ejemplos escritos en la historia para recordarlos, los desastres causados en la primera y segunda guerra mundial, de guerras importadas como Corea y Vietnam, de conflictos territoriales donde han primado la vanidad del poder y la fuerza, como lo ocurrido en las Islas Malvinas,

por Inglaterra en contra de Argentina, sería largo el camino que tendríamos que caminar, si queremos seguir recordando historias que sería mejor olvidar y enterrarlas para siempre.

El Derecho Internacional Humanitario ha estado presente, ayudando, socorriendo, muchas veces recordándoles sin éxito a los varios gobernantes que existen en el mundo, que hay tratados que prohíben la fabricación de armas de destrucción masiva como las atómicas, entre otras, y , de protocolos que se deben cumplir con estricto apego, porque son los que coordinan la forma como tienen que desempeñarse todos aquellos socorristas que cobijados por la bandera de la Cruz Roja, hablando cualquier idioma, están presentes con el único afán de ofrecer su contingente, por adversos que sean los escenarios, únicamente inspirados en que el dolor no tiene fronteras y que de la vida de los hombres y el destino de los pueblos; solo Dios podrá disponer.

Los Derechos Humanos.

Su origen data de finales del siglo XVII, en los Estados Unidos de América, cuando aún era colonia Británica, y, en el Reino Unido de Francia.

En la declaración de independencia de los Estados Unidos, su texto contenía una serie de compendios que hacen relación a los principios de igualdad de los hombres, separación de poderes, poder al pueblo y a sus representantes, libertad de prensa, poder militar subordinado al civil, derecho a la justicia y libertad de culto.

En la revolución Francesa; Francia estaba de pie, la revolución tomaba cuerpo y al grito de libertad, Igualdad y Confraternidad, se iba también escribiendo la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, “Los hombres nacen y

permanecen libres e iguales en derechos”, son las célebres palabras que inician la redacción de la declaración de los Derechos Humanos y el gran aporte que dio la Revolución Francesa.

Todos los seres humanos, sin distinción tenemos derechos reconocidos universalmente y contemplados en tratados de Derecho Internacional y en el caso Ecuatoriano, también por la Constitución.

El poder reclamar la protección de los derechos humanos fundamentales, ante instancias internacionales específicas y organizaciones internacionales.

Por lo que el tener otra nacionalidad, sexo, origen étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición, no nos hace diferentes ante las medidas que tienen que tomar los gobiernos para protegernos, regular las relaciones entre otros sujetos y abstenerse de actuar cuando se quiera irrespetar las libertades fundamentales del individuo.

Todos los Estados han ratificado los tratados, y, el Derecho Internacional consuetudinario y comprometido a su cumplimiento, estableciendo obligaciones jurídicas para quienes quieran ignorar la Ley de todos los seres humanos.

LOS CUATRO CONVENIOS.

El comité internacional de la Cruz Roja es el Promotor del Convenio de Ginebra, que protege al soldado herido, así como de los Convenios humanitarios que lo complementan, estos tratados fundamentales se basan en el respeto a la persona humana y a su dignidad.

Por los argumentos recogidos en unos cuantos campos de batalla, se llegó a ultimar sobre la necesidad de elaborar convenios destinados a proteger a soldados y civiles que están sufriendo las atrocidades de la guerra.

52 Países que están ubicados en los cuatro puntos cardinales de la tierra, acudieron a la ciudad de Ginebra , y estuvieron en esta ciudad desde el 21 de abril hasta el 12 de agosto de 1949, con el único afán de firmar acuerdos bilaterales o multilaterales entre los Estados , regidos por el Derecho Internacional, dando vida a los llamados convenios de Ginebra, bajo la mirada atenta de la Cruz Roja.

El Primer Convenio.

El primer convenio, para aliviar la suerte que corren los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña, se debe ejecutar cuando una guerra sea declarada por bandos contrarios, así no haya el reconocimiento de uno de ellos y exista la ocupación total o parcial de territorios.

El Segundo Convenio.

Este segundo convenio se refiere a la garantía que deben ofrecer las fuerzas militares de no atacar: hospitales, barcos que transporten ayuda humanitaria, ambulancias, campos de refugiados y proteger los servicios religiosos, sanitarios, médicos y a sus mentores, choferes y tripulantes.

El Tercer Convenio.

Este convenio se enfoca en la protección de aquellos que se encuentran prisioneros bajo manos enemigas; los mismos que deben ser tratados de manera

humana, respetar su vida, alojarlos y alejarlos de la zona de conflicto, alimentarlos, velar por su salud e higiene.

El Cuarto Convenio.

Los habitantes, sin ninguna diferenciación de los países que se encuentran en conflicto, según lo manifiesto en el cuarto tratado, tienen garantías que protegen su vida, la atención a los heridos, enfermos, mujeres embarazadas, niños/as, inválidos; los mismos que serán tratados con respeto y consideración.

Estas garantías tendrán que ser respetadas por las dos partes.

LOS PROTOCOLOS.

Ginebra nuevamente será el escenario para que, desde el año de 1974 hasta 1977 se realicen una serie de reuniones en las que se actualizaron los convenios existentes y la creación de los dos protocolos adicionales sobre la protección de las posibles víctimas de conflictos armados con grupos de oposición o resistencia u otro tipo de tensiones que se puedan dar en forma interna en un País. Prohibiendo en forma expresa, el homicidio, mutilaciones, tortura, actos de violencia, hostilidad, destrucción de obras de arte, lugares en los que se practica un culto o construcciones coloniales.

Primer Protocolo.

En el primer protocolo se fundamenta las normas que les corresponden aplicar a los garantes que han sido designados por cada una de las partes en conflicto, con el fin de que supervisen y exijan su fiel cumplimiento de los cuatro convenios y protocolos adicionales. Como el de velar por los heridos, náufragos y recopilar

toda la información posible sobre prisioneros de guerra, desaparecidos, muertos antes y después del conflicto.

Segundo Protocolo.

En este protocolo se aclara y limita la ejecución de los cuatro convenios y estos dos protocolos, cuando amparados en ellos se traten de menoscabar la soberanía de un Estado, sus leyes, integridad territorial o la responsabilidad de sus gobernantes por mantener el orden.

Nos aclara también la forma de cómo deben ser tratadas las personas que no son parte del conflicto a las cuáles no se le podrá degradar, humillar, realizar castigos físicos, forzar a que se prostituyan o cualquier otro acto de degradación.

Contempla también que las personas privadas de su libertad y jóvenes menores de 18 años, no podrán ser reclutados para que vayan a la guerra.

Las sanciones, enjuiciamientos para quienes hicieron caso omiso de los derechos ya descritos, también están contemplados en este segundo protocolo.¹

LAS NACIONES UNIDAS.

Las Naciones Unidas, han creado documentos y propiciado convenciones que han servido de soporte para el Derecho Internacional Humanitario, como aquellos que se fueron discutiendo desde el año 1968 hasta 1972, que fueron aprobados por la Asamblea General.

¹ SCHLOGEL, Anton. Geneva Red Cross, Conventions and Protocols.

En este mismo año 1972, se convocó a una convención, con el fin de buscar los mecanismos que prohíban la creación de armas biológicas, caso similar se suscitó en el año 1995 con las armas láser.

En 1977 se firmó aquel célebre convenio que prohíbe el uso de minas anti personales, pese a la oposición de los Estados Unidos, Rusia y China. Con serias recomendaciones, como el que no se podrá usar, comercializar y que tendrían que ser desactivadas en un plazo no mayor a los cuatro años, en los territorios de los países firmantes.

Con el advenimiento de la Revolución Francesa de 1789, nace la soberanía de la Nación que ahora es el pueblo, la Monarquía había sido aniquilada, la burguesía toma el poder político y entre sus primeras proclamas manifiestan el principio de no intervención, mediante el cual ningún Estado podía intervenir en asuntos internos o domésticos de otros, en el marco de las relaciones internacionales.

Con la aparición de la Revolución Rusa en 1917 aparecieron otros principios, como el que la Paz debía ser un reemplazo inagotable a la guerra; porque esta lesiona la dignidad humana y es un crimen de lesa humanidad, que lesiona la coexistencia pacífica de cooperación y el principio de igualdad soberana entre los Estados.

No olvidemos que el Derecho Internacional Humanitario nació y se ha ido robusteciendo con el tiempo, con el único fin de estar presente socorriendo y precautelando por los derechos de quiénes se involucran en conflictos armados.

PROBLEMA:

¿La inobservancia del Derecho Internacional Humanitario, frente a la declaración de Derechos Humanos en el Ecuador?

POSIBLES CAUSAS QUE ORIGINAN EL PROBLEMA.

- Falta de conocimientos teóricos – prácticos sobre la doctrina de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- El desarrollo por separado del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, pues esto da como consecuencia la imposibilidad de usar influencia recíproca.
- El Derecho Internacional Humanitario es un derecho cambiante y siempre está a tono con los adelantos de la ciencia y de la técnica, no es estático, ni renuente.

OBJETIVOS.

GENERAL:

- Establecer la importancia de los convenios y tratados contemplados en el Derecho Internacional Humanitario, firmados por el Ecuador, como un Estado soberano.

ESPECÍFICOS:

- Realizar una amplia socialización del Derecho Internacional Humanitario, haciendo énfasis en los Derechos Humanos, convenios, protocolos y tratados internacionales reconocidos por el Ecuador.
- Determinar los campos de acción, conocimientos y observancia del Derecho Internacional Humanitario en las Instituciones públicas y privadas que tengan que participar de suscitarse un conflicto.
- Examinar detenidamente con todos los actores que participen directa o indirectamente en un conflicto, de los derechos que tienen los heridos, prisioneros, náufragos, población civil, de cualquiera de los bandos.

CAMPO DE INVESTIGACIÓN.

La presente investigación que ponemos en consideración, la hemos realizado partiendo de una encuesta contestada por varios funcionarios de Instituciones que tienen una relación directa con el quehacer diario de la ciudadanía.

Hemos contado además con la valiosa información que nos ha sido proporcionada por la: Cruz Roja Ecuatoriana, Secretaria Nacional de Riesgos, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Ministerio de Inclusión Económico y Social, Corte Provincial de Justicia y la población civil en general, durante el año 2013, en el Cantón Guaranda y a nivel nacional.

Con la información doctrinaria y jurídica que dispongo, basamos nuestra información en el conocimiento, desconocimiento y posible aplicación de los derechos humanos, convenios, tratados contemplados en la legislación internacional humanitaria o de la posible inobservancia que puede haber de ellos.

HIPÓTESIS.

Incrementar la necesidad de conocer los diferentes mecanismos para promover la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en todos los sectores ciudadanos, consideramos prioritario por tener estos una vinculación directa con cualquier instancia en la que se deben aplicar los Derechos Humanos.

El conocer derechos y deberes contemplados en los acuerdos, convenios, tratados, permitirá llegar a una cooperación entre los diferentes actores que intervienen en caso de un conflicto nacional o internacional.

VARIABLES.

VARIABLE INDEPENDIENTE

Incrementar la necesidad de conocer los diferentes mecanismos para promover la aplicación del DIH.

VARIABLE DEPENDIENTE

Conocer los derechos y deberes contemplados en los tratados y convenios.

MARCO METODOLÓGICO.

TIPO DE INVESTIGACIÓN:

- a. **POR EL OBJETO.-** Cualitativa, vale ilustrar que la presente investigación es de tipo cualitativo, porque a través de ella se hizo un trabajo de investigación y de análisis jurídico, sobre la observancia e inobservancia del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos en el Ecuador, durante el año 2013. Los casos específicos de esta investigación nos permite discernir sobre las sustentaciones jurídicas y los posibles fallos existentes dados para tal efecto.
- b. **POR EL LUGAR.-** El esquema del trabajo se centró en la investigación de campo, toda vez que la información requerida a las Instituciones públicas y privadas a las que hemos asistido, nos ha servido para obtener el suficiente material, para poder concretar la realización del mismo.
- c. **POR LA NATURALEZA.-** Descriptivo, porque comentamos las implicaciones legales, sociales y económicas que pueden suscitarse por el desconocimiento de las normas establecidas en los tratados y en los derechos internacionales humanitarios, humanos y leyes de nuestro País, que forman parte de este trabajo investigativo.

POBLACIÓN.

La población o universo de actores con los que hemos trabajado ésta investigación está compuesta por Directores, Jefes Departamentales de las Instituciones Públicas y Privadas y el público en general, que ejecutan el Derecho Internacional Humanitario y Humano en el Ecuador; a quiénes a más de solicitarles el que sean partícipes de una encuesta abierta, nos han hecho conocer sobre ciertas falencias y recomendaciones que podemos determinar en la aplicación y conocimiento de los tratados y convenios firmados por el Ecuador.

TÉCNICA DE ANÁLISIS DE DATOS.

Una vez aplicadas las encuestas se procedió a tabular los resultados a través de la estadística descriptiva, se utilizó tablas en donde se anotó los indicadores, frecuencia y tanto por ciento. Además se utilizó barras para graficar los resultados y conjuntamente se exponen los criterios en el análisis e interpretación de resultados.

MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.

Se utilizó la metodología aplicada en esta investigación jurídica:

MÉTODOS:

1. **Inductivo.-** Es inductivo, porque se investigó y se encontró ciertas falencias y desconocimiento en algunos de los actores encuestados, sobre los principios y normas determinadas en el Derecho Internacional Humanitario.
2. **Deductivo.-** Es deductivo, porque partimos de una investigación general a una particular en torno a la temática de estudio. Este método fue de gran utilidad ya que le utilizamos en la interpretación de datos obtenidos y nos permitió obtener soluciones.
3. **Científico.-** Aplicamos este método que tiene carácter científico, porque empleamos técnicas como la entrevista y las encuestas dirigidas a los Operadores de Justicia, Derechos Humanos y Directores de Instituciones, que tienen relación directa con la ejecución del Derecho Internacional Humanitario.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.

La técnica de investigación de campo, la misma que permitió recoger la información a través de la entrevista y las encuestas dirigidas a la ciudadanía en general. A continuación describimos las siguientes:

- ❖ La Encuesta.- La encuesta como técnica de investigación es muy selecta para recopilar información interpersonal, para sustentar confiablemente nuestra investigación jurídica. Para lo cual se elaboró previamente las preguntas cerradas y selectivas a ser aplicadas al universo ya expresado.
- ❖ La Entrevista.- Gracias ésta técnica pude mantener conversaciones con varias personas, sobre los temas que son parte de ésta investigación.
- ❖ Lectura Científica.- Esta técnica se fundamenta en el análisis lógico, jurídico y comparativo de los libros y más instrumentos que sirvan de fuente de consulta, en las que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar nuestra investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.
- ❖ Análisis de casos de la vida real.- Esta técnica de investigación sirvió para el conocimiento, consulta, revisión y evaluación de las actuaciones, prácticas de la inobservancia y observancia en la aplicación eficiente del Derecho Internacional Humanitario; según los tratados de Derechos Humanos en el Ecuador, en conflictos internos armados dentro o fuera de nuestras fronteras patrias o no, en los cuales los actores se convirtieron en sujetos del Derecho Internacional Público y que es materia de este trabajo de estudio.

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES:

La Batalla de Solferino que se libró en los campos Italianos de Lombardía, constituyó la fuente de inspiración para que Jean Henri Dunant, al contemplar el resultado del enfrentamiento que había dejado los ejércitos de Francia y Austria, el ser testigo de la suerte que corrían miles de soldados heridos y otros murieron.

Fue el canal para que éste filántropo tenga la idea germinal para el nacimiento de “El Movimiento Internacional de la Cruz Roja”; con los mismos principios humanitarios y al grito de “tutti fratelli” que los puso en práctica cuando ayudado por hombres y mujeres, que también veían la herencia de la guerra en la cara de dolor y desesperación, en los soldados de los dos bandos que ahora estaban abandonados a su suerte, si es que algo les había quedado de ella.

Fueron en su ayuda a socorrerlos y acompañarlos con palabras de consuelo, en ese paso a lo desconocido al que muchos se enfrentaban.

La historia de la Cruz Roja fue creciendo, a medida del reconocimiento oficial de casi la totalidad de países del mundo y su uso está enmarcado en el Derecho Internacional Humanitario.

Podríamos decir que Derecho Internacional Humanitario es el conjunto de normas orientadas a limitar los efectos de conflictos armados, por razones humanitarias y velar por las personas que en ella participan o no, regulando las relaciones entre los Estados que reconocen los tratados y convenios.

El Derecho Internacional Humanitario, para que pueda desarrollar su prestación de servicios y labores humanitarias en los desastres y conflictos armados, en todos los Estados de nuestro planeta azul, sin que importe su filosofía política, raza, religión; abocado a medidas concretas, necesarias para que se respete los convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1 ANTECEDENTES.

Se ha llegado a la conclusión que el Derecho Internacional comienza a cobrar vida a partir del siglo XVI, cuando aparecen en Europa los primeros estados nacionales, desarrollándose bajo el principio de la soberanía hasta principios del siglo XX entorpeciendo la creación de una sociedad internacional, que regularice las relaciones internacionales que a la época se caracterizaban por su empirismo y por su estrecha relación con la política.

Al Derecho Internacional Humanitario se lo define como el sistema de normas internacionales, destinados a ser aplicados en los conflictos armados internacionales y nacionales, con la noble misión de precautelar por la vida de las personas involucradas en el conflicto o posteriores que pudiesen verse afectados.

Los Estados y sus gobiernos casi siempre no han sido capaces de resolver sus problemas por la vía diplomática y han preferido recurrir a la guerra para defender sus posturas y el que prevalezcan sus criterios.

Las guerras con sus amargas secuelas aún están presentes, no ha sido posible eliminarla, por ello algunos Estados y Organismos especializados concluyeron que era indispensable el que exista una reglamentación internacional.

El primer tratado del que se tiene conocimiento se firmó en 1257 A.C. Luego de 3226 años, para que representantes de varios países se pusieran de acuerdo y crearan un organismo internacional.

En el año de 1899, se reunieron en el Haya delegados de algunos Estados, con el fin de buscar condiciones para pedir el desencadenamiento de nuevas guerras, con la esperanza de que las controversias que pudieran surgir entre los Estados, sean sometidas a un arbitraje internacional.

En 1928 se realiza una convención mundial, en la que se resolvió que los conflictos entre Estados, deben resolverse en forma pacífica, sin embargo se libró la Segunda Guerra Mundial en 1938-1944.

La Haya es una ciudad donde funciona la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas creada en el año 1946, con el fin de que en ella se resuelva controversias jurídicas planteadas por los países miembros, emitir opiniones consultivas para las Naciones Unidas y sus organizaciones especializadas. Y juzgar los delitos de genocidio, de guerra, agresión y lesa humanidad, prohibir el uso de armas químicas, municiones en racimo y ataques nucleares, entre otras.

Es a partir del siglo XVII cuando comienza a escucharse declaraciones explícitas sobre el derecho natural, Inglaterra por ejemplo incorpora en 1679 a su Constitución el Habeas Corpus. Y Francia en 1789 como consecuencia de la Revolución Francesa hace pública la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.

Como consecuencia de la Primera Guerra Mundial la Sociedad de Naciones impulsó los Convenios de Ginebra sobre seguridad, respeto y derechos mínimos de los prisioneros de guerra y en 1948, tras la Segunda Guerra Mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el documento titulado "Declaración Universal de Derechos del Hombre", conjunto de normas, principios y garantía de las personas frente a los poderes públicos.

De la guerra de la unidad Italiana de 1859 Henri Dunant, es testigo de la desesperante situación de los heridos y a su vez de las mujeres voluntarias que trataban de aplacar el dolor de aquellos que horas antes habían expuesto su vida, distribuyéndoles tabacos, bebidas aromáticas y frutas. Estos dos contrapuestos actos le inspiraron para crear la Cruz Roja.

1.2 ORIGEN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

Las antiguas civilizaciones y religiones crearon ciertas leyes y costumbre para delimitar la violencia originaria de los pueblos en manejar sus estilos de convivir y es a partir del siglo XIX, que los Estados han ido aceptando un conjunto de normas.

La Cruz Roja, los Convenios de Ginebra, las Convenciones de la Haya, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, la Revolución Francesa y la Asamblea de las Naciones Unidas, han contribuido a través del tiempo en el fortalecimiento del Derecho Internacional Humanitario.

En la misma medida en la que ha crecido la comunidad internacional, ha aumentado el número de Estados que han contribuido al desarrollo del Derecho Internacional Humanitario, actualmente este puede considerarse como un derecho verdaderamente universal.

En América el más importante antecedente del Derecho Internacional Humanitario es el tratado de Armisticio y la Regulación de la Guerra, suscrito y ratificado en 1820, entre las autoridades del entonces Gobierno de la Gran Colombia y el Jefe de las Fuerzas Expedicionarias de la Corona Española, en la ciudad Venezolana de Santa Ana de Trujillo. Este tratado fue suscrito en el marco del conflicto de la Independencia, siendo el primero en su género en occidente.

En el Ecuador, nuestro País ha firmado los Convenios de Ginebra desde 1949, Protocolos Adicionales, el Estatuto de Roma de 1998, Acuerdos que constituyen la base del Derecho Internacional Humanitario.

La Nueva Constitución Política consagra en sus Artículos: 10, 11, 83, 84, 97, 98. Sección 3era Artículos: 158 al 163 y Sección 4to Artículos: 164 al 166, las normas contenidas en los instrumentos internacionales, convenios y tratados.

El Ecuador está realizando acciones a través de sus diversas instituciones, implementando órganos de control y fijando nuevas políticas para precautelar la vigencia y observancia de los derechos dentro del Derecho Internacional Humanitario, que han sido reconocidos, protegidos y al momento se quiere llevar a la práctica, con el fin de mermar la dilatación en la observancia de estos compromisos internacionales firmados por nuestro País.

1.3 CONCEPTO DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

Es la agrupación de las distintas normas aplicadas a los individuos y organismos, que contiene disposiciones sobre los derechos de los Estados con relación entre ellos, en su mayoría reflejadas en los Convenios de Ginebra en 1949 y los Protocolos Adicionales que pretenden evitar y limitar el sufrimiento humano en las guerras declaradas o conflictos armados.

“El Derecho Internacional Humanitario (DIH) es una rama del Derecho Internacional Público, que abarca la normatividad y la costumbre internacional, la que debe ser sistematizada y codificada para que muchos Estados no puedan justificar sus violaciones a las normas del Derecho Internacional, aduciendo el uso de la Costumbre Internacional”.

Y establecen normas que restringen por razones humanitarias, el derecho de las partes en el conflicto de utilizar cierto tipo de armas, tácticas o métodos de guerra para su libre elección; obligándolos a respetar a las personas que no participan en combate y bienes afectados o que pueden ser afectados por el conflicto y que son de obligatorio cumplimiento para los Gobiernos y los Ejércitos participantes.

Al Derecho Internacional Humanitario también se lo denomina “derecho de la guerra” o “derecho de los conflicto armados” que regula los problemas humanitarios, generados por los conflictos armados internos e internacionales.

En la actualidad no podemos considerar que esta definición encuadre todo lo que el Derecho Internacional significa, ni su objeto ni su esencia, no se puede determinar que solo los Estados sean los actores principales de esta rama del derecho y los que determinan las normas de aplicación, sin embargo no podemos negar la actuación que tiene dentro del Derecho Internacional y de la existencia de otros actores, organizaciones internacionales y otras instituciones, que hacen lo necesario para regular las relaciones entre ellas y con respecto a los Estados de su procedencia.

1.4 CONCEPTO DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

El Derecho Internacional Público es el ordenamiento jurídico de la comunidad internacional, que regulan los reclamos entre los Estados y otros sujetos internacionales sobre la base de ciertos valores comunes, cuya meta reside en la salvaguardia de la coexistencia pacífica y cooperación en procesos de conflicto.

Al Derecho Internacional Público lo podemos definir como el cuerpo legal compuesto en su mayor parte por principios y normas de conducta, jurídicas,

tratados, pactos, convenios, cartas, memorándum, declaraciones conjuntas, intercambios de notas o por costumbre internacional.

Principios que regulan las relaciones externas entre los Estados soberanos y que están obligados a observar en sus relaciones recíprocas, con el propósito de armonizar sus relaciones y hacerlas cumplir con carácter obligatorio dentro de un marco de equidad, certeza y seguridad. Con el propósito de mantener la paz en todo el mundo y la cooperación pacífica entre dos sistemas opuestos.

Actualmente la función del Derecho Internacional Público va más allá de regular las relaciones entre Estados, su función ha llegado al campo interinstitucional, con el nacimiento de las organizaciones internacionales y organismos especializados, que fueron creados con la finalidad de establecer la cooperación política, económica y administrativa internacional y así mismo por la conciencia que han tomado los Estados de la necesidad de una sociedad mundial organizada.

El concepto de Derecho Internacional Público, sufre un inevitable cambio, por lo tanto podemos definir desde la posición de los modernistas de la siguiente manera: “Es el conjunto de normas jurídicas que regulan no sólo la relación entre los Estados (ya que no son las únicas entidades del DIP) sino que también regulan las relaciones entre los sujetos” éstos son:

- Los organismos internacionales
- Los grupos beligerantes para que puedan adquirir derechos y obligaciones internacionales, deben cumplir ciertas condiciones: un mando responsable, ocupar parte de relaciones del Estado, realizar actos de gobierno y conducirse de acuerdo a las leyes de la guerra; estas condiciones le otorgan capacidad internacional.

- Los territorios fideicometidos (territorios que se encuentran administrados por una potencia, pero respetando su soberanía)
- C.I.C.R. Comité Internacional de la Cruz Roja
- La Santa Sede (Vaticano)
- La Soberana Orden de Malta
- Las Organizaciones Internacionales (personalidad jurídica)
- El individuo (destinatario real de toda norma jurídica).

1.5 OBJETIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

Al Derecho Internacional Humanitario, se lo define como el sistema de normas internacionales, destinado a ser aplicado en los conflictos armados internacionales y nacionales, con la noble misión de precautelar por la vida de las personas involucradas en el conflicto o posteriores que pudiesen verse afectados.

En virtud de este principio, está prohibido:

- Atentar contra la vida de las personas protegidas
- Atentar contra la dignidad, integridad y honor de las personas protegidas
- La tortura física o mental, los castigos corporales, los tratos crueles o degradantes, las mutilaciones, los experimentos médicos que no se justifiquen por tratamiento médico, la prostitución forzada y toda forma de atentado contra el pudor sexual
- La toma de rehenes
- Matar o herir a un adversario que se rinde o que está fuera de combate
- Los desplazamientos forzados de la población civil por razones relacionadas con el conflicto.

Y ordena:

- ✓ Respetar, asistir y proteger a los heridos, enfermos y náufragos
- ✓ Respetar las garantías judiciales de las personas privadas de la libertad e igual que sus costumbres y creencias. Y garantizarles el derecho a mantener comunicación con su familia y recibir socorros
- ✓ Proteger y respetar el personal religioso y sanitario.

Los Estatutos y sus Gobiernos casi siempre no han sido capaces de resolver sus problemas por la vía diplomática y han preferido recurrir a la guerra para defender sus posturas y el que prevalezcan sus criterios.

La guerra con sus amargas secuelas aún está presente, no ha sido posible eliminarla, por ello algunos Estados y organismos especializados concluyeron que era indispensable el que exista una reglamentación internacional; la misma que debe ser conocida por el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Ministerios de Defensa y Relaciones Exteriores, Cuerpo Diplomático acreditado en el Ecuador y Organismos que participen en actividades de planificación y ejecución de operaciones y situaciones de conflictos o crisis humanitarias.

1.6 FUNDAMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

El Derecho Internacional Humanitario es una rama del Derecho Internacional Público, su reglamentación se origina en sus costumbres y reglas convencionales, dado por los acuerdos bilaterales y multilaterales que firman los países soberanos. Sensibilizando a la sociedad actual en materias de Derecho Humanitario y motivando a que se cumpla con los Convenios de Ginebra, con el fin de mantener un ambiente de paz, evitar los actos de violencia, lograr una convivencia

respetuosa y agradable entre las partes, en el que se garanticen los derechos fundamentales de toda la comunidad internacional.

Si la voluntad de convivir en un ambiente en el que se priorice el diálogo, la voluntad de ayudarse mutuamente, el lograr objetivos que beneficien a las partes en los campos sociales y económicos; aunque existan diferencias ideológicas, se habrá conseguido un mundo más humano, más justo y será posible lograr acuerdos y tener la seguridad de que se acatará las funciones del Derecho Internacional Público como:

- Establecer los derechos y deberes de los sujetos de la comunidad internacional
- Promover la defensa de los derechos humanos
- Garantizar la paz universal
- Regular las relaciones entre los Estados y las de los Estados con los demás sujetos del derecho internacional
- Reglamentar la competencia de los Organismos Internacionales
- Proporcionar a los sujetos del Derecho Internacional Público, soluciones pacíficas para no recurrir a la guerra, sometiéndolos a arbitraje u otros métodos de carácter pacíficos.

1.7 PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

Son aquellos principios que no están contemplados en el derecho interno de los países; sino que son propios del Derecho Internacional e invocado por los Estados o por la Corte Internacional de Justicia, que es el órgano jurisdiccional establecido por la Naciones Unidas, destinado a resolver litigios entre los Estados.

Su competencia es la interpretación del Derecho Internacional, bajo el principio de que solo los tratados crean obligaciones entre las partes.

En la Convención de Viena, sobre el derecho de los tratados se estableció que son normas aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional de países que no admiten acuerdo en contrario.

Como el principio de *pacta sunt servanda* (lo pactado obliga) dado que sin ellas no cabría la existencia de ningún tratado internacional y no será posible el que se mantenga:

- La igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos
- La prohibición del uso de la fuerza y la obligación de arreglar las controversias internacionales por medios pacíficos
- La igualdad soberana de los Estados y el principio de no intervención
- Las normas básicas relativas a la protección de los derechos humanos
- El deber de cumplir de buena fe las obligaciones
- Y el cumplimiento de ciertas obligaciones y principios que deben cumplir los combatientes contra su adversario, como la diferenciación de las personas y bienes contra quienes es legítimo dirigir un ataque y aquellos quienes gozan de la protección general contra las operaciones militares.

Este principio opera en cualquier situación de conflicto armado internacional o no internacional e implica para los combatientes las siguientes obligaciones, las cuales se constituyen en reglas básicas del Derecho Internacional Humanitario:

- 1) No será objeto de ataque la población civil como tal, ni las personas civiles
- 2) Los bienes de carácter civil, no serán objeto de ataque

- 3) Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia, cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil
- 4) No se utilizará a las personas civiles ni los bienes de carácter civil, como escudo o resguardo para el desarrollo de operaciones militares
- 5) Debe tomarse las precauciones en el ataque, necesarias para preservar a la población civil y los bienes de carácter civil
- 6) Limitar el uso de la fuerza en el desarrollo de las hostilidades, con el fin de evitar daños excesivos y graves en contra de los combatientes, las personas y los bienes que no participan directamente en las hostilidades
- 7) Se entiende por hostilidades los actos de violencia ejercidos contra un adversario, a efectos de aniquilar su resistencia y de obligarlo a seguir su voluntad.

1.8 INTERPRETACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

Son más de 600 disposiciones jurídicas, que contienen el articulado de convenios y tratados, donde se establecen las obligaciones de las parte en conflicto y de la protección para personas, sus bienes y las limitaciones a los métodos y medios de combate.

Organizaciones como la ONU, la Corte Internacional de Justicia de la Haya conocida como (tribunal internacional de justicia) establecida en 1945, se han encargado de promover los principios y exigir el cumplimiento de los mismos.

La paz no puede, ni debe ser un simple concepto y peor aún el que se la utilice para que en su nombre se cometa atrocidades, genocidios; sino todo lo contrario, esta debe ser el canal para que todos los Estados se ayuden mutuamente y logren objetivos que fortalezcan los principios e ideales fundamentales consagrados en el Derecho Internacional Humanitario y en el

corazón de hombres, mujeres y niños, que piden a Dios y a los gobernantes que sea la Paz, el medio que abra el espíritu de colaboración, rompa diferencias, logre acuerdos y al acordarnos de ella, cantemos a toda voz, para que en todos los pueblos del mundo se escuche que “Paz sin amor no existe”.

1.9 ¿CUÁNDO INTERVIENE EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO?

Es de lamentar que el Derecho Internacional Humanitario para su aplicación tenga como primer escenario los campos de batalla. Donde los hombres por la razón que sea buscan dirimir sus controversias, utilizando las armas y tiñendo de sangre a la razón, a la esperanza y a la paz.

Cuándo dos o más países, perdieron la razón y comienzan a primar intereses mezquinos, oscuros y creen que la única salida de sellar sus intereses es la guerra, el Derecho Internacional Humanitario está presente muchas veces gritándoles a las partes que tienen la obligación de cumplir con las normas contenidas en los cuatro convenios y los diferentes tratados de la Haya.

También está presente cuando se aplica las disposiciones del Art. 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, el Protocolo II Adicional a dichos Convenios y las normas consuetudinarias sobre la condición de hostilidades, cuando la soberanía les lleva a los gobernantes de cualquier país a interpretar la Ley de acuerdo a sus intereses y dejando a su mandante la única alternativa de reclamar sus derechos a través de la fuerza.

Está presente cuando tiene que proteger a las personas que han sido víctimas de los conflictos armados, por los heridos, enfermos, náufragos, personal religioso y sanitario, voluntarios, médicos, enfermeras de la Cruz Roja,

prisioneros de guerra o del destino. A todos ellos brindará su contingente dentro de un plano de absoluta igualdad, sean del bando que sea; pero iguales ante las normas humanitarias.

Sin descuidar que ha pretexto de la guerra se puede destruir bienes considerados como necesarios para garantizar la supervivencia de la población frente a un conflicto armado o su protección y asistencia. Precautela porque los hospitales, ambulancias, transporte y bodegas de alimentos, zonas con producción agrícola, ganadería, instalaciones de agua potable, bienes culturales y hace mucho énfasis cuando se trata de represas, centrales nucleares de energía, cuya destrucción puede liberar fuerzas incontrolables que causen daños importantes, excesivos e innecesarios para la producción civil y el medio ambiente.

1.10 ¿CUÁNDO SE APLICA EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO?

Es verdad que la aplicación del Derecho Internacional Humanitario es dada en base a una serie de convenios y tratados firmados por los Estados, con la disposición que deben aplicarse antes, durante y después de un conflicto.

Como es de garantizar antes del conflicto, la difusión de la normativa humanitaria y la adopción de medios cuando éstas no sean aplicadas por parte de los Estados.

Durante el conflicto las normas humanitarias deberán cumplirse y aplicarse todas las disposiciones del Derecho Humanitario, relativas a la conducción de las hostilidades y a la protección debida a las personas y bienes que no participan o han dejado de participar en las hostilidades.

Después del conflicto armado, finalizadas las hostilidades deben tomarse las medidas necesarias para que la comunidad retorne a las condiciones de normalidad.

Se deben aplicar medidas tales como: La repatriación o liberación de los prisioneros de guerra, el retorno rápido de las comunidades desplazadas, el desminado de campos, la atención oportuna e inmediata de las víctimas y en especial decidir y aplicar una fase de rehabilitación física y psicológica tanto de quienes fueron combatientes como de la población civil.

1.11 ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO?

Jurídicamente podemos decir que la diferencia más importante es que el Derecho Humanitario no está formulado como una serie de derechos; sino más bien con una serie de obligaciones que los combatientes tienen que cumplir, como la protección de derecho a la vida y evitar cualquier acto de crueldad innecesario, que se describen detalladamente en gran parte de los Convenios de Ginebra.

“La paz es la condición para el pleno cumplimiento de los derechos humanos y la guerra su negación”.

Los Derechos Humanos están basados en el respeto a la vida y el bienestar, el uso de la fuerza en sí mismo una violación de los derechos humanos proclamados en Teherán en 1968.

Una breve reseña jurídica demuestra que a la Comisión de Derechos Humanos ya no le preocupa por hacer una distinción demasiado estricta entre los derechos humanos y el derecho humanitario.

Parece que su cometido ya no se limita a los derechos humanos; sino que comprende un ámbito más amplio establecido entre naciones civilizadas, de las leyes de humanidad y de las exigencias de la conciencia pública.

Y al estudio del ámbito de aplicación de normas jurídicas de los derechos interno e internacional, de los derechos humanos y el internacional humanitario, que pueden coexistir dentro de un mismo Estado.

Si bien es cierto tanto el Derecho Internacional Humanitario como el de los Derechos Humanos tienen como fin principal la defensa de los derechos inherentes del ser humano, ambos a su vez tienen particularidades que los singularizan.²

² Camargo Pedro Pablo. Derecho Internacional Humanitario, Tomo 1.
C de Rover. Derechos Humanos y Derecho Humanitario.
Concha Gutiérrez. Descorriendo los Velos.
Sabrina Comotto, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.
Kszimierz Grzybowski: Soviet Public International Law. Holanda, 1970.
Starke: An Introduction to International Law, 1963.

CAPITULO II

2.1 OBJETIVOS.

Dada la importancia del Derecho Internacional Humanitario, creemos oportuno a través de éste trabajo investigativo el socializar con los ciudadanos, sobre el desempeño de varios Ministerios e Instituciones que tienen que ver con la planificación, participación de organismos humanitarios y militares en situaciones de conflictos armados.

Haciendo énfasis en los miembros del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Ministros de Defensa y Relaciones Exteriores, Cuerpo Diplomático acreditado en el Ecuador y organismos que participen en actividades de planificación, ejecución de operaciones y situaciones derivadas de conflictos o crisis humanitarias.

Así como también de los objetivos, contenidos, alcances que tiene el Derecho Internacional Humanitario, la mayoría de ellos de estricto cumplimiento por parte de los Estados, en situaciones de conflictos internos o externos o cuando la guerra se ha hecho presente.

2.2 LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

La Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de la organización de las Naciones Unidas, viene funcionando desde el año 1946. Está encargada de decidir conforme al derecho internacional las controversias de orden jurídico entre Estados y de emitir opiniones consultivas respecto a cuestiones jurídicas que pueden serle sometidas por órganos o instituciones

especializadas de la ONU. Funciona con los términos que se señala en el Estatuto de Roma.

Su misión es muy clara, no es otra que lograr por medios pacíficos y de conformidad con la justicia y el Derecho Internacional el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir o al quebrantamiento de la paz.

2.3 CRÍMENES QUE PUEDE CONOCER.

El Genocidio.- Cualquier acto perpetrado con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso; como la muerte y lesión a la integridad física o moral de los miembros del grupo, el exterminio, la adopción de medidas destinadas a impedir los nacimientos en el grupo o el traslado forzoso de niños.

Los Crímenes de Lesa Humanidad.- Leso significa agraviado, lastimado, ofendido. Cualquier acto que se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque; como asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento, encarcelación, tortura, violación prostitución, esterilización, desaparición y persecución forzada por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos u otros definidos expresamente o cualquier acto inhumano que cause graves sufrimientos o atenten contra la salud mental o física de quien la sufre.

Los Crímenes de Guerra.- Cuando se cometen por un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de:

- Violación a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949
- Violación a las leyes de guerra vigentes, tanto nacionales como internacionales
- Violación a las costumbres de la guerra aplicables

El delito de agresión o crimen contra la paz (no definido por el Estatuto de la CPI). Empero, debería constituir la prohibición absoluta y la potencial aplicación de la pretensión punitiva de la Corte en contra de quienes organicen, avalen o realicen guerras de agresión o de conquista.

2.4 LA CORTE PENAL

Es en esencia un tribunal de justicia internacional permanente; cuya misión es juzgar a las personas de cometer crímenes de genocidio de guerra, de agresión y de lesa humanidad, funciona como un organismo autónomo de cualquier otro poder o Estado.

Su fundación data del año 1998, tiene su sede en la vieja ciudad Holandesa del Haya.

2.5 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, conocido también como la Cancillería, es la cartera de Estado encargada de la política exterior del Ecuador y es el rector de la política internacional, responsable de la gestión y coordinación de la misma.

Mantiene relaciones fluidas con un sin número de países alrededor del mundo, particularmente con los sudamericanos.

2.6 CONFORMACIÓN DE LA CNADIH DEL ECUADOR.

Con varios de los Ministerios e Instituciones aquí mencionados, en marzo del 2006, se conforma la Comisión Nacional para la aplicación del Derecho Internacional Humanitario del Ecuador (CNADIH). Presidido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría por un representante de la Cruz Roja Ecuatoriana.

Entre sus múltiples atribuciones podemos mencionar:

La CNADIH del Ecuador, según decreto ejecutivo 1741 que lo crea, señalan las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar a los órganos de la Función Ejecutiva en la suscripción de instrumento internacionales relevantes para el Derecho Internacional Humanitario
- II. Preparar la normatividad que armonice el ordenamiento jurídico interno con los principios y disposiciones del DIH y/o sus relaciones con el Derecho Penal Internacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- III. Promover la difusión de este derecho en todos los niveles del sistema educativo e instituciones en general del Estado
- IV. Apoyar las instancias pertinentes en preparación de informes sobre el estado de aplicación de los instrumentos relevantes del DIH
- V. Observar, promover la práctica de legislación internacional humanitaria y realizar recomendaciones
- VI. Establecer relaciones con otras comisiones nacionales y el Comité Internacional de la Cruz Roja
- VII. Orientar, promover y coordinar el “Plan de Acción Nacional”

- VIII. Consolidar mecanismos institucionales para la protección de estos derechos
- IX. Analizar recomendaciones y evaluar medios de aplicación a nivel nacional
- X. Promover la cooperación entre el Gobierno y las Organizaciones Internacionales para reforzar el respeto al DIH.

2.7 COMPROMISOS INTERNACIONALES.

El Estado Ecuatoriano por mandato constitucional consagrado en el Art. 163, que los tratados, convenios, normas, contenidas en los instrumentos internacionales forma parte de su ordenamiento jurídico.

Por lo que al ser parte de los cuatro Convenio de Ginebra de 1949, del Estatuto de Roma de 1988 y de los Protocolos Adicionales I y II de 1977, acuerdos que constituyen la base del Derecho Internacional Humanitario; tiene responsabilidades inmediatas para sus gobernantes, legisladores, autoridades públicas, privadas y ciudadanos en general.

No ha firmado la convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad, aunque el Estatuto de Roma, en el Art. 92, ya establece que los crímenes, competencia de la Corte Penal Internacional, no prescribirán.

Por lo que el Estado ecuatoriano ha toma acciones y decisiones concretas a través de sus instituciones, con el fin de implementar órganos y fijar las políticas necesarias para la plena vigencia de estos derechos reconocidos y protegidos, para ir superando así, su mora en la observación de los compromisos internacionales sobre esta materia. Claramente establecido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos Adicionales de 1977 y en el Estatuto de Roma.

La participación del Ecuador ha sido positiva sobre el cumplimiento de los tratados que ha firmado y ratificado como aquellos que prohíben o restringen la acción o incorporación de mercenarios o niños a las fuerzas militares; la prohibición de armas biológicas (1972), la prohibición y restricción de armas convencionales nocivas y de efectos indiscriminados (1980); la prohibición de armas químicas (1993), la prohibición de minas anti personales (1977), el protocolo facultativo de la convención de los derechos del niño, que prohíbe su participación en conflictos armados (2000).

Debemos mencionar que aún en materia del Derecho Humanitario existen algunos vacíos que deben firmarse, ratificarse o implementarse en nuestra legislación nacional, como aquellos que hacen referencia a desaparecidos, estado de emergencia, desplazados, torturas, experimentación con seres humanos, modificación ambiental con fines militares, reclutamiento y financiamiento de mercenarios, protección de bienes culturales, etc.

Lamentablemente la arrogancia o ciertos intereses hacen que algunos Estados aún creen que la guerra supere al entendimiento que las barreras culturales, religiosas marquen y justifiquen romper los compromisos firmados y creen que la paz es una consecuencia de la guerra.

2.8 MINISTERIO DE DEFENSA.

El Ministerio de Defensa Nacional, como órgano político, estratégico y administrativo, diseña y emite políticas para la defensa y administración de las Fuerzas Armadas; a fin de garantizar y mantener la soberanía e integridad territorial; así como, contribuye el fortalecimiento de la democracia y del buen vivir, llevado de sus principios tales como el honor, lealtad, disciplina y liderazgo.

2.9 MINISTERIO DEL INTERIOR DEL ECUADOR.

El Ministerio del Interior tiene como principios evaluar la política pública, con el fin de garantizar la seguridad interna y la gobernabilidad del Estado, en el marco del respeto a los derechos humanos, la democracia y la participación ciudadana para contribuir al buen vivir y:

- Promover las condiciones para la seguridad ciudadana, mediante un diálogo social abierto y transparente
- Mejorar las condiciones para la seguridad ciudadana, mediante el cumplimiento de objetivos, políticas y estrategias
- Prevenir y atender, mediante diálogo y concentración, los conflictos sociales
- Trabajar de manera coordinada con otras Instituciones e instancias del Estado
- Promover y ejecutar gestión operativa para prevenir la violencia y la criminalidad.

2.10 ACNUR.

DEFINICIÓN:

Refugiado es el término con el que se conoce a una persona que es perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, conflictos armados y pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, que se encuentre fuera del país de su nacionalidad.

Salvo el caso de quienes han cometido un delito contra la paz, de guerra o contra la humanidad; o un grave delito fuera del país de acogida con anterioridad a su

admisión en éste y quienes son culpables de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

Es necesario notar que el reconocimiento de la condición de refugiado es meramente declarativo y no constitutivo; es decir, un refugiado lo es desde el momento en el que se dan en él las circunstancias que especifica la Convención de Ginebra, independientemente de su reconocimiento o no, por parte del Estado y por lo tanto es titular de los derechos que le reconoce la Convención de Ginebra incluso en ausencia de reconocimiento formal de su condición.

El cumplimiento de su mandato internacional y de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, reconoce los principios de movilidad humana y ciudadanía universal; así como “los derechos de asilo y refugio” (Art. 41).

A partir del año 2000, trabaja en nuestro país un alto comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, ACNUR apoyando al Estado Ecuatoriano a proteger a la mayor población refugiada de América Latina.

El 98 por ciento de esta población está compuesta por personas que huyen del conflicto armado interno del vecino país de Colombia.

Entre ellos niños/as y adolescentes, hasta septiembre del 2013, el Estado ecuatoriano ha reconocido la existencia de 54.865 refugiados.

2.10.1 PROTECCIÓN.

- Velar por la protección de las personas refugiadas, expandiendo el espacio de la protección al favorecer políticas públicas, prácticas administrativas y mediante intervenciones específicas

- Potencia los derechos de las personas refugiadas en el Plan del Buen Vivir del Ecuador, promoviendo un ambiente favorable a la integración local y naturalización de refugiados reconocidos en el país
- Asume la responsabilidad de buscar soluciones duraderas que incluyan el uso estratégico del reasentamiento como instrumento de protección y como herramienta de solidaridad; así como una repatriación voluntaria al futuro
- Combate la xenofobia y la discriminación, junto a la sociedad civil y organismos estatales; a través de campañas diseñadas para promover la solidaridad y la convivencia pacífica.

2.11 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

Entre uno de sus principios es atender con calidad y calidez a todas las personas que necesitan de sus servicios, respetando su raza, religión, nacionalidad; además de ofrecer toda su infraestructura, centros de salud, hospitales, ambulancias, médicos, enfermeros/as, en el lugar que las circunstancias ameriten su presencia y así de tratarse de un conflicto bélico serán atendidos en igualdad de condiciones, respetando en todo momento sus derechos consagrado en los convenios internacionales; quienes requieran de su atención sean estos amigos o enemigos.

Su labor tiene un encadenamiento muy sólido con la Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Además ejerce la rectoría en la salud pública y garantiza el derecho a la salud de todo el pueblo ecuatoriano.

2.12 COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

El Ministerio de Relaciones Exteriores creó la Comisión Nacional para la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, mediante decreto de Agosto del 2006, integrado según lo dispone el Decreto Ejecutivo en mención, por los Ministros del Interior, Bienestar Social, Corte Suprema de Justicia, Fiscalía General del Estado, Comisión de Legislación y Codificación de la Asamblea Nacional, Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, Cruz Roja Ecuatoriana, Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

2.13 CRUZ ROJA ECUATORIANA.

El movimiento internacional de la Cruz Roja, el que ha dado nacimiento a la preocupación de prestar auxilio sin discriminación, a todos los heridos en el campo de batalla se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias.

Tiende a proteger la vida y la salud; así como hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja no hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político.

Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Con el fin de conservar la confianza de todos, el movimiento internacional de la Cruz Roja se abstiene de formar parte en las hostilidades en todo tipo de controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja es independiente, auxiliar de los poderes públicos en sus actividades humanitarias u sometidas a las leyes que rigen a los países respectivos, la sociedades nacionales deben sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del movimiento.

En cada país solo puede existir una sociedad de la Cruz Roja que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja en cuyo seno todas las sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente a nivel mundial.

2.14 FUERZAS ARMADAS.

Está formada por:

El Ejército, llamada también como Fuerza Terrestre, la Armada o Fuerza Naval y la Fuerza Aérea.

2.14.1 EL EJÉRCITO.

Es el más numeroso y el de mayor capacidad operativa. Su historia va de la mano con la gesta imperecedera del 10 de Agosto de 1809, cuando al albor del Primer Grito de la Independencia y Libertad, nace el Ejército Ecuatoriano. Y desde ahí se ha mantenido pendiente de defender nuestra heredad territorial.

2.14.2 LA ARMADA.

Entre sus responsabilidades está fomentar el desarrollo del interés marítimo y el progreso socio-económico del País, controlar las actividades ilícitas como el contrabando de combustibles, migración, pesca ilegal, tráfico de drogas, entre otros y en tiempos de guerra el salvaguardar la soberanía del Ecuador.

2.14.3 FUERZA AÉREA.

Es la encargada de velar por la seguridad del espacio aéreo y en consecuencia de los objetivos institucionales que garanticen la defensa, contribuyan con la seguridad y desarrollo de la nación; así como el de llegar a los más recónditos lugares de nuestra geografía oriental en misiones de ayuda humanitaria.

2.14.4 LA MARINA, AVIACIÓN Y EL EJÉRCITO.

Son Instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Cuya misión fundamental es la defensa de la soberanía y la integridad territorial, marítima y espacio aéreo.

Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas se forman bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, respetando la dignidad y los derechos de las personas, sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Las Fuerzas Armadas proporcionan desde 1948, observadores militares y tropas a las Naciones Unidas; además están comprometidas en apoyar y cooperar en la prevención y contención de conflictos.

2.15 POLICÍA NACIONAL.

La Constitución de la República del Ecuador establece que:

La Policía Nacional es una Institución Estatal de carácter civil, armada técnicamente, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público; así como también proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tienen una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

2.16 SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Tiene a su cargo apoyar a las poblaciones que habitan en zonas vulnerables para hacer frente a los desastres naturales, proteger la integridad física de la población y su patrimonio, ante los efectos de los fenómenos naturales, tecnológicos que generan desastres.

- ✓ En la prevención a largo , mediano y corto plazo
- ✓ Es la encargada de declarar alerta a la emergencia
- ✓ Coordina las acciones destinadas a mitigar las situaciones de emergencia
- ✓ Participa en los programas de reconstrucción, una vez pasada la situación de emergencia.

2.17 CUERPO DE BOMBEROS.

La función principal de un bombero no es únicamente apagar incendios; sino es responder a todo tipo de emergencias y llevar a cabo las medidas de salvamento. Con nobleza y espíritu de solidaridad ante quienes necesitan de su apoyo, en las condiciones que fuera.

Su compromiso con la comunidad es salvar vidas y proteger sus bienes con responsabilidades en forma oportuna, eficiente y utilizando los protocolos de operación normalizados.

2.18 COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE)

Es el encargado de realizar la planificación, organización, dirección, articulación coordinada, evaluación y control de las actividades de respuesta frente a situaciones de emergencia o desastre y fundamentalmente atender las necesidades de los damnificados en lo que se refiere en atención médica y psicológica, alimentación, albergues su trabajo está fundamentado en protocolos establecidos a nivel nacional, trabajando bajo procedimientos e instancias que permitan asistir a las víctimas con calidad y calidez.

2.18.1 SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD (SIS) ECU 911.

Es un servicio de respuesta inmediata e integral a emergencias. Coordina la atención de los organismos de respuesta articulados en la institución para caso de accidentes, desastres y emergencias movilizandoo recursos disponibles para la atención más rápida posible.

La Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, los Cuerpos de Bomberos de todo el País, la Comisión Nacional de Tránsito, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, la Cruz Roja Ecuatoriana y otros organismos locales, encargados de la atención de emergencias de la ciudadanía han unido esfuerzos para brindar la mejor atención a la ciudadanía; a través de un número único 911.³

³ Pictet, Jean. Principios Elementales de la Cruz Roja.

Comandancias Generales de: Fuerza Terrestre, Fuerza Aérea Ecuatoriana, Armada Nacional, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Asamblea Nacional, Comité de Operaciones de Emergencia, Servicio Integrado de Seguridad ECU (911).

Constitución Política del Ecuador, 2008.

Artículos: 5, 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma.

Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 CONCLUSIONES:

- ❖ El Ecuador es parte del cuerpo normativo central del Derecho Internacional Humanitario, ha suscrito y ratificado los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los Dos Protocolos de 1977.
Ratificó el Estatuto de Roma de 1998, que creó la Corte Penal Internacional, la Convención de la Haya de 1954, para la protección de bienes culturales y sus Protocolos de 1954 y 1999, entre otros.
- ❖ Podemos ver también que muchos tratados y convenios de gran relevancia para el Derecho Internacional Humanitario, como aquel que se refiere a la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles no se han firmado o no se han considerado en nuestro territorio para ser ratificados, como aquel suscrito en 1989 contra el reclutamiento, utilización, financiamiento y entrenamiento de mercedarios, ni se ha pronunciado sobre la enmienda al Art. 1 de la Convención de 1980, sobre la prohibición de ciertas armas convencionales y es de esperar que de acuerdo a su aceptación formal al Estatuto de Roma de 1998, firme el convenio sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad.
- ❖ Conocemos que en nuestro País, no existe un organismo estatal que vigile el cumplimiento de los tratados internacionales de connotación humanitaria, únicamente contamos con algunos organismos no gubernamentales, presididos por la Cruz Roja, que está a la vanguardia de la tutela del derecho nacido en las convenciones.

3.2 RECOMENDACIONES:

- Es absolutamente necesario que la difusión y socialización del Derecho Internacional Humanitario, debe ser mucho más amplia y conocida por la ciudadanía de nuestro País. Inclusive dada la importancia del tema, debería el Ministerio de Educación y Cultura incluir en su malla curricular del último año de Bachillerato como materia de estudio al Derecho Internacional Humanitario y a los Derechos Humanos
- Una vez que hemos concluido que el Ecuador forma parte del cuerpo formativo del Derecho Internacional Humanitario, se recomienda que todos los tratados suscritos por el Ecuador, actualmente sean ratificados por el mismo , ya que , aunque día mayoría si lo han sido , falta que aún se ratifiquen los suscritos en el cual se castigan los crímenes por lesa humanidad por parte de mandatarios una vez que se den conflictos armados sean estos internos o externos, de igual manera el tratado por el cual no se deben crear armas biológicas con fines letales
- Se recomienda la creación de un organismo estatal que se encargue de hacer el seguimiento de los casos de violación a los derechos consagrados en nuestros País, a partir de las convenciones y protocolos que él mismo ha firmado y ratificado, el mismo que puede crearse o formar parte del ministerio del Interior, con la veeduría de la Cruz Roja, Secretaría de Riesgos, Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos.

3.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS Y ENTREVISTAS.

Ejecutamos las entrevistas a los diferentes Directivos de las Instituciones que se encuentran enmarcadas en relación al Derecho Internacional Humanitario.

Así como realizamos las encuestas a un grupo aproximado de cien personas, las preguntas formuladas se basan en investigar si la ciudadanía tiene algún conocimiento sobre el Derecho Internacional Humanitario y de las Instituciones Nacionales y Extranjeras que se encargan del cumplimiento de las normas, convenios y tratados firmados por los países soberanos y que son de estricto cumplimiento.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

ENCUESTA

1. ¿Cree Ud. que el socorrer a las personas en caso de conflicto o desastres naturales, es la misión principal que tiene que cumplir la Cruz Roja?

TABLA N° 1
Misión de la Cruz Roja

Alternativa	Frecuencia	%
SI	76	76
NO	24	24
TOTAL	100	100

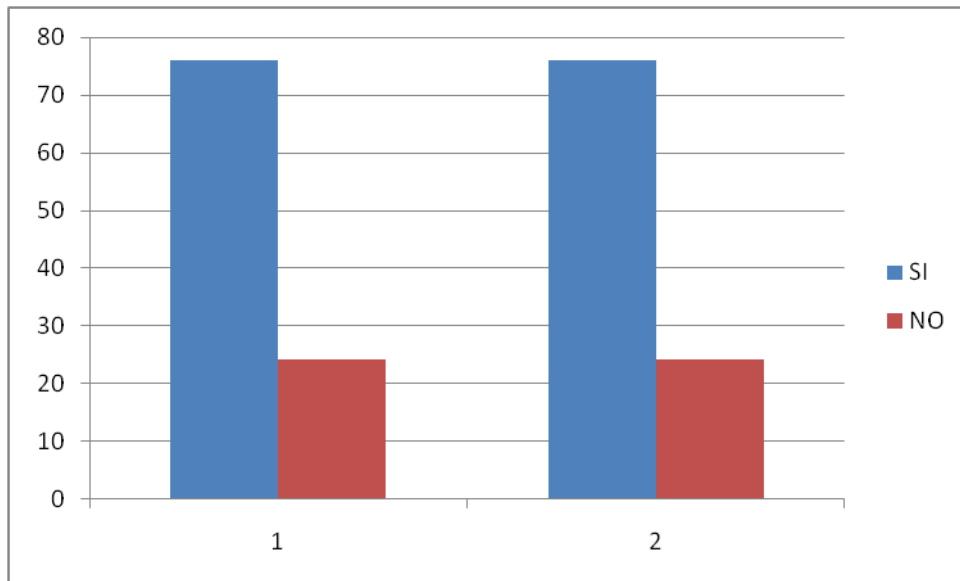
Fuente: Encuesta Pública

Fecha: Año 2013

Elaborado por: María Leonor Medranda Escandón y Marcia Alexandra Cevallos López

GRÁFICO N° 1

Misión de la Cruz Roja



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El socorrer a las personas en caso de cualquier tipo de conflicto o desastres naturales es considerada para la mayoría de los encuestados la misión principal de la Cruz Roja y reflejándose apenas un 24% del total de participantes en esta encuesta, que presentan una respuesta negativa.

2. ¿Sabe Ud. cuáles son las tareas que tiene que realizar la Policía, Defensa Civil, y el Ejército, en caso de un conflicto interno o una guerra declarada?

TABLA N° 2
Tareas de la Policía, Defensa Civil y Ejército en caso de conflictos

Alternativa	Frecuencia	%
SI	63	63
NO	37	37
TOTAL	100	100

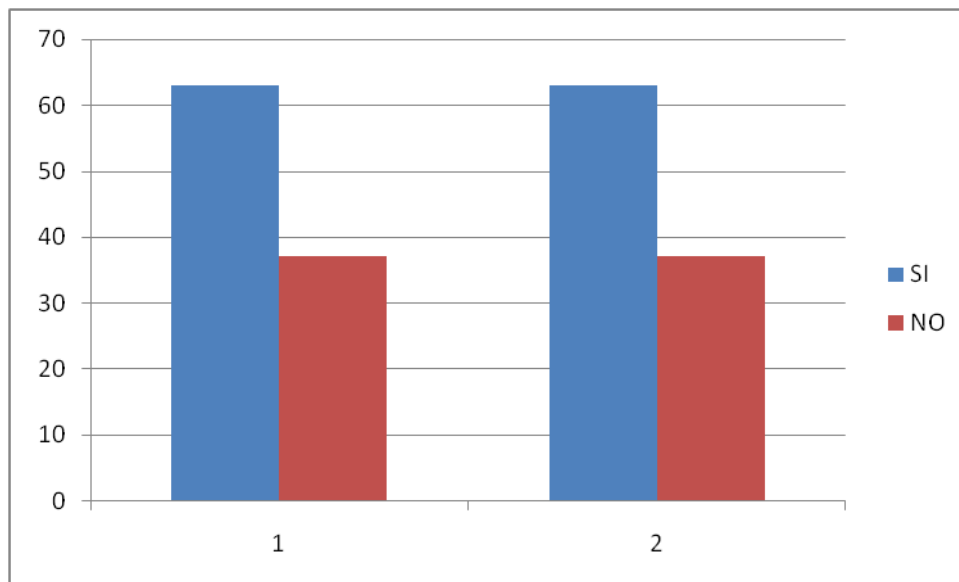
Fuente: Encuesta Pública

Fecha: Año 2013

Elaborado por: María Leonor Medranda Escandón y Marcia Alexandra Cevallos López

GRÁFICO N° 2

Tareas de la Policía, Defensa Civil y Ejército en caso de conflictos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Se puede notar que existe un amplio conocimiento por parte de los encuestados en cuanto a las funciones que ejercen la Policía Nacional, la Defensa Civil y el Ejército en caso de que se presente un conflicto interno o una guerra declara, sin dejar de mencionar a un importante 37% que asume no conocer las funciones de cada uno de estas entidades del Estado.

3. ¿Conoce Ud. si el Ecuador ha firmado convenios, tratados internacionales de estricto cumplimiento para ser aplicados en caso de un conflicto?

TABLA N° 3
Ecuador y la firma de tratados internacionales

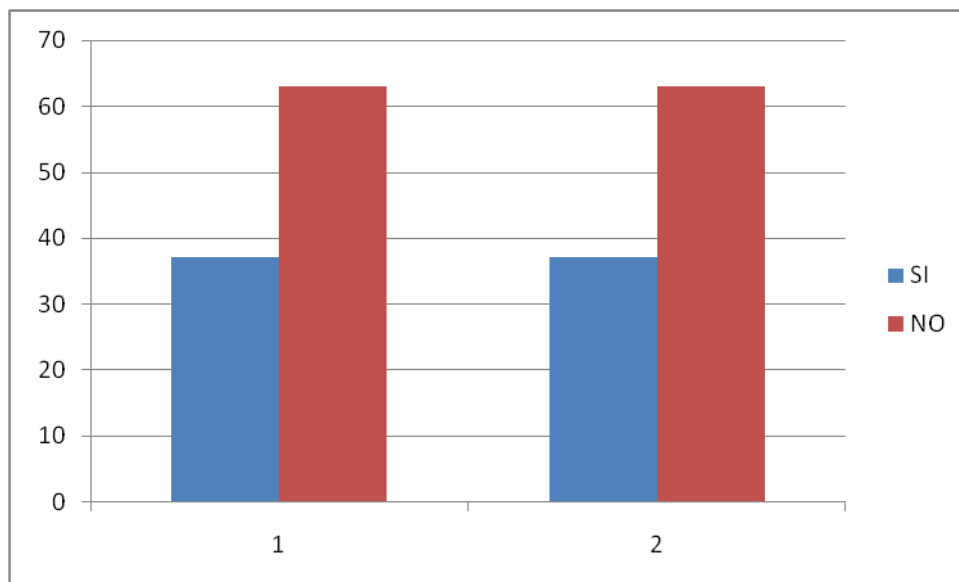
Alternativa	Frecuencia	%
SI	37	37
NO	63	63
TOTAL	100	100

Fuente: Encuesta Pública

Fecha: Año 2013

Elaborado por: María Leonor Medranda Escandón.y Marcia Alexandra Cevallos López

GRÁFICO N° 3
Ecuador y la firma de tratados internacionales



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Se puede observar que un importante 63% de los participantes no tienen conocimiento acerca de firmas de Convenios o Tratados Internacionales por parte de Ecuador, los mismos que servirían para ser aplicados en caso de un conflicto, mientras que solo un 37% por ciento de los encuestados afirma conocer acerca del tema en mención.

4. ¿Tiene conocimiento sobre la existencia del Derecho Internacional Humanitario?

TABLA N° 4
Derecho Internacional Humanitario

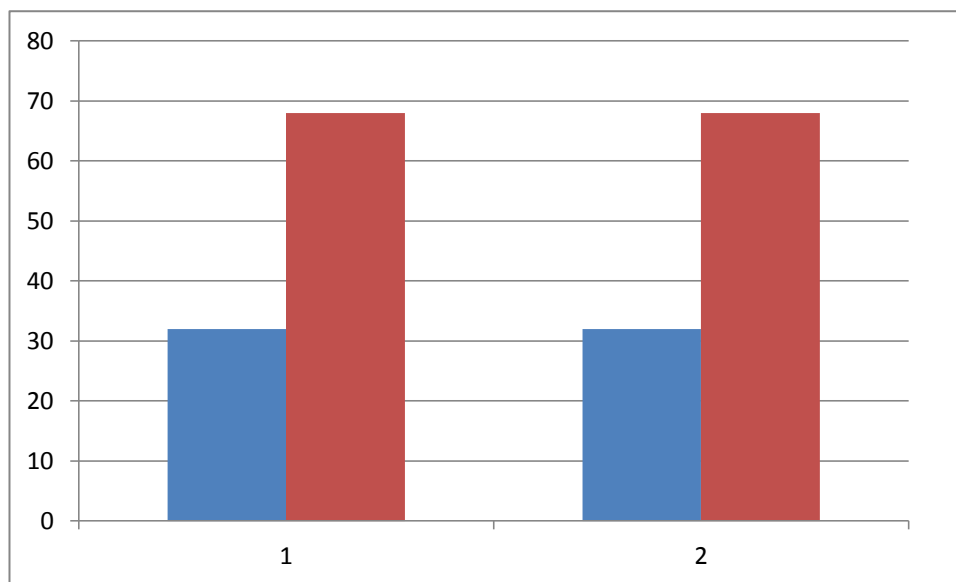
Alternativa	Frecuencia	%
SI	32	32
NO	68	68
TOTAL	100	100

Fuente: Encuesta Pública

Fecha: Año 2013

Elaborado por: María Leonor Medranda Escandón.y Marcia Alexandra Cevallos López

GRÁFICO N° 4
Derecho Internacional Humanitario



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El desconocimiento sobre la existencia del Derecho Internacional Humanitario es altamente notorio en la encuesta realizada, ya que el 68 % de los participantes afirman no tener idea sobre la existencia del mismo mientras que un 32% manifiestan si conocer sobre el Derecho Internacional Humanitario.

5. ¿Cree Ud. que la finalidad del Derecho Internacional Humanitario es garantizar la Paz?

TABLA N° 5
Derecho Internacional Humanitario garantía de la Paz

Alternativa	Frecuencia	%
SI	48	48
NO	52	52
TOTAL	100	100

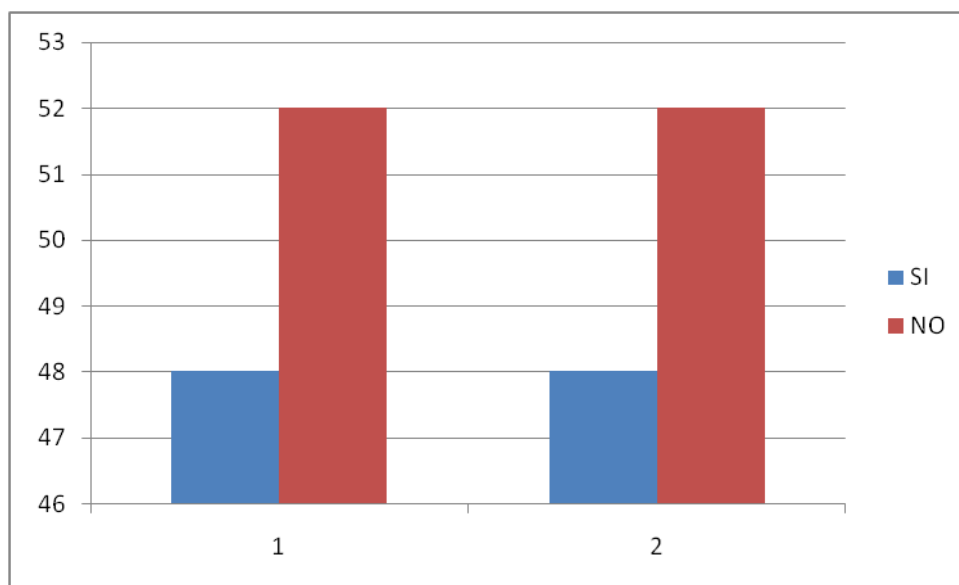
Fuente: Encuesta Pública

Fecha: Año 2013

Elaborado por: María Leonor Medranda Escandón y Marcia Alexandra Cevallos López

GRÁFICO N° 5

Derecho Internacional Humanitario garantía de la paz



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los criterios en cuanto a la finalidad del Derecho Internacional Humanitario se presentan divididos en nuestros encuestados, un 48 por ciento afirma que garantizar la paz es la finalidad de este organismo, mientras que el 52 % restante no considera que esta sea la misión principal del Derecho Internacional Humanitario.

6. ¿Le gustaría tener información sobre el Derecho Internacional Humanitario?

TABLA N° 6
Información Sobre el Derecho Internacional Humanitario

Alternativa	Frecuencia	%
SI	88	88
NO	12	12
TOTAL	100	100

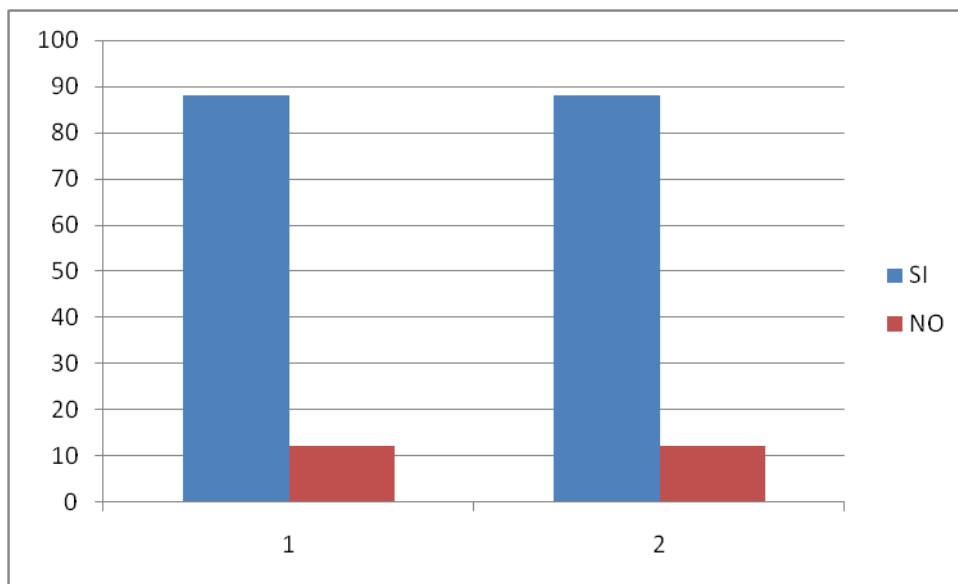
Fuente: Encuesta Pública

Fecha: Año 2013

Elaborado por: María Leonor Medranda Escandón y Marcia Alexandra Cevallos López

GRÁFICO N° 6

Información Sobre el Derecho Internacional Humanitario



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

La importancia del Derecho Internacional Humanitario se ve reflejado en el alto porcentaje de encuestados 88 %, quienes manifiestan que les gustaría mantenerse bien informados acerca del tema en mención, dejando muy por debajo a un escaso 12 por ciento que no se sienten interesados en conocer u obtener información acerca del mismo.

7. ¿Le parece bien que los prisioneros de guerra sean del bando que fueren, gocen de los mismos principios contemplado en el Derecho Humanitario?

TABLA N° 7
Prisioneros de Guerra y el Derecho Humanitario

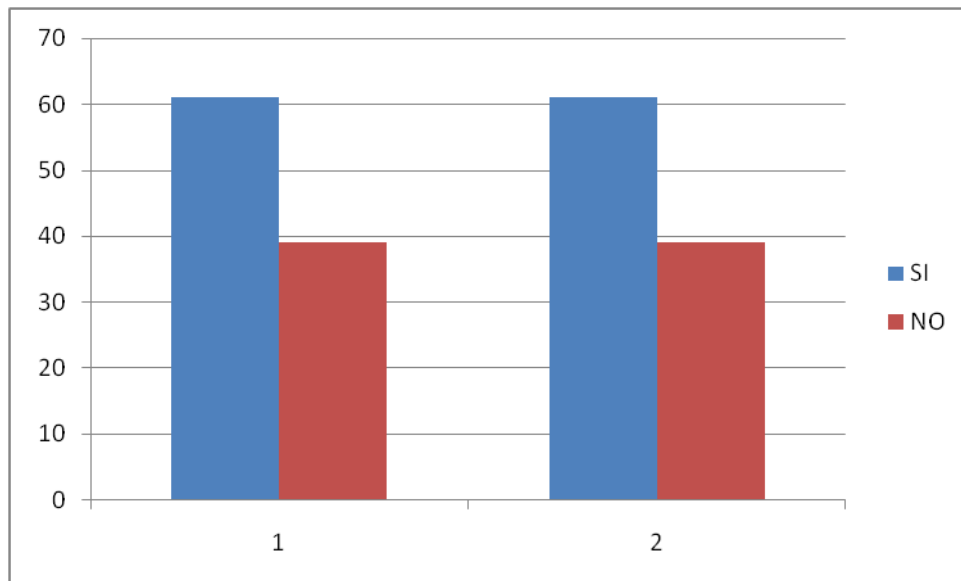
Alternativa	Frecuencia	%
SI	61	61
NO	39	39
TOTAL	100	100

Fuente: Encuesta Pública

Fecha: Año 2013

Elaborado por: María Leonor Medranda Escandón y Marcia Alexandra Cevallos López

GRÁFICO N° 7
Prisioneros de Guerra y el Derecho Humanitario



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Se presenta una importante 61% que comparten la idea de que todos los prisioneros de guerra sin importar el bando al que estos pertenecieren, gocen de los mismos principios contemplados en el Derecho Humanitario, sin dejar de mencionar a un escaso pero significativo 39% que no comparten la misma idea.

8. ¿Conoce Ud. si los refugiados en nuestro país, gozan de los derechos establecidos en los Convenios Internacionales?

TABLA N° 8
Los Refugiados y sus Derechos

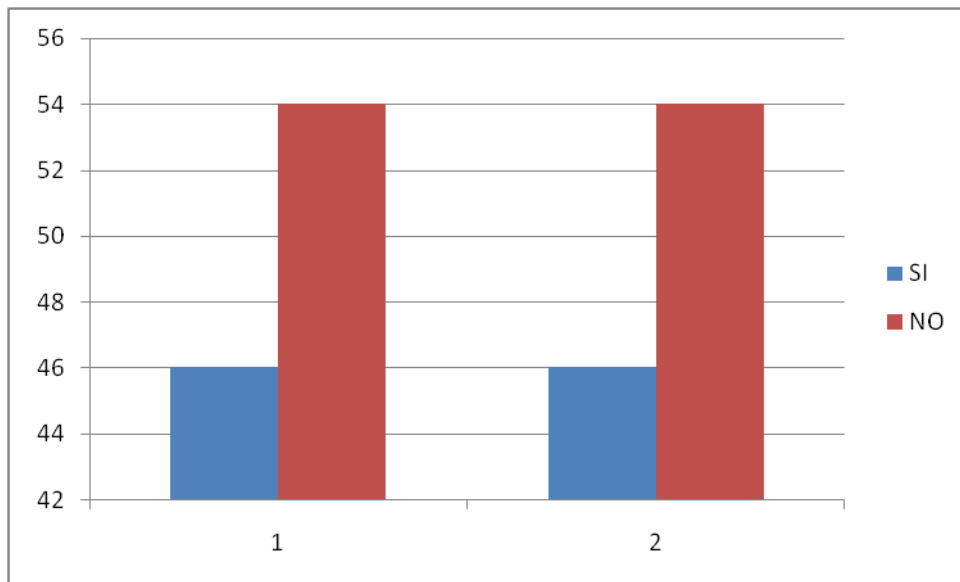
Alternativa	Frecuencia	%
SI	46	46
NO	54	54
TOTAL	100	100

Fuente: Encuesta Pública

Fecha: Año 2013

Elaborado por: María Leonor Medranda Escandón y Marcia Alexandra Cevallos López

GRÁFICO N° 8
Los Refugiados y sus Derechos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Se puede notar que existen porcentajes casi parejos, es decir no existen una gran diferencia el uno del otro en cuanto al conocimiento que tienen los encuestados acerca de los derechos establecidos en los convenios internacionales para los refugiados en Ecuador.

9. ¿Puede Ud. darme una cifra aproximada de cuantos refugiados residen en la actualidad en nuestro País?

TABLA N° 9
Número de Refugiados aproximados en Ecuador

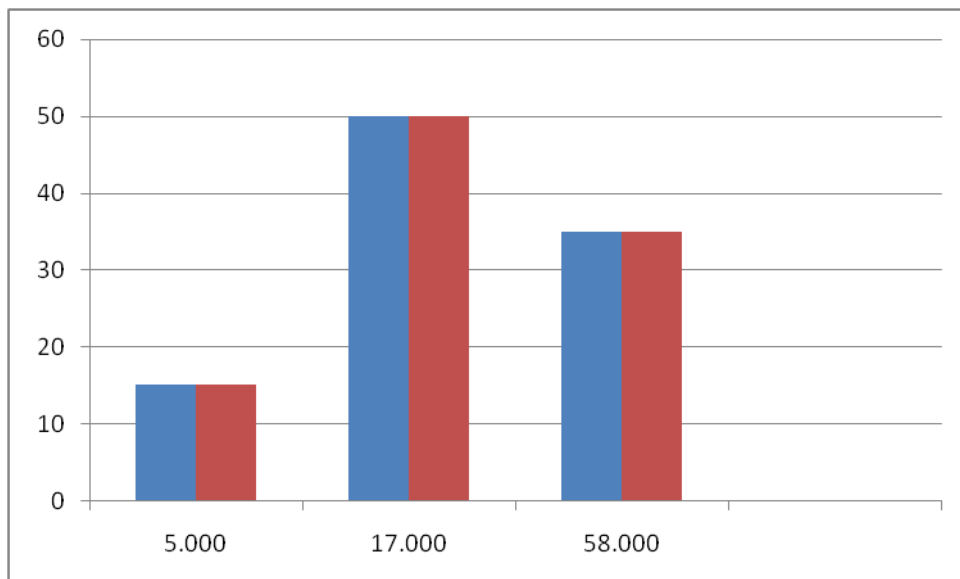
Alternativa	Frecuencia	%
5.000	15	15
17.000	50	50
58.000	35	35
TOTAL	100	100

Fuente: Encuesta Pública

Fecha: Año 2013

Elaborado por: María Leonor Medranda Escandón y Marcia Alexandra Cevallos López

GRÁFICO N° 9
Número de Refugiados aproximados en Ecuador



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Para un importante 50% de los participantes en esta encuesta, existe alrededor de 17.000 refugiados que residen en Ecuador mientras que para un 35% el número de refugiados se incrementa a un 58.000 mientras que para un escaso 15% en Ecuador acoge aproximadamente a 5.000 refugiados.

10. ¿De qué País cree Ud. que proceden el mayor número de Refugiados?

TABLA N° 10
País de procedencia de Refugiados

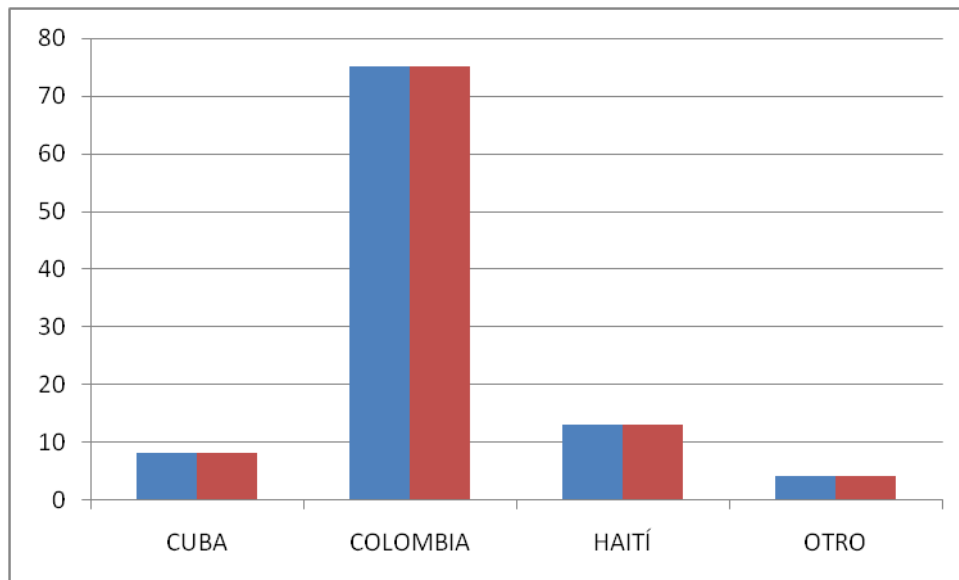
Alternativa	Frecuencia	%
CUBA	8	8
COLOMBIA	75	75
HAITÍ	13	13
OTRO	4	4
TOTAL	100	100

Fuente: Encuesta Pública

Fecha: Año 2013

Elaborado por: María Leonor Medranda Escandón y Marcia Alexandra Cevallos López

GRÁFICO N° 10
País de procedencia de Refugiados



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Se puede notar que es de conocimiento sumamente amplio para todos los encuestados, que el mayor número de refugiados provienen del vecino país Colombia, considerando también mínimos porcentajes de aquellos que afirman que Cuba y Haití son otros de los países de donde provienen gran número de refugiados

11. ¿De las siguientes alternativas, marque cuál de ellas es la que sustenta la ayuda humanitaria con el País vecino de Colombia?

TABLA N° 11
Ayuda Humanitaria con Colombia

Alternativa	Frecuencia	%
Los Derechos Humanos	74	74
El Derecho Internacional Humanitario	26	26
TOTAL	100	100

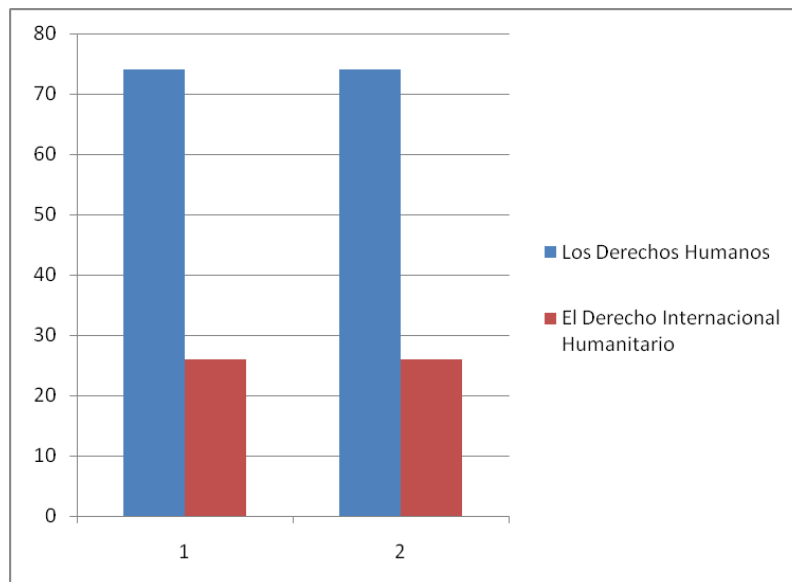
Fuente: Encuesta Pública

Fecha: Año 2013

Elaborado por: María Leonor Medranda Escandón y Marcia Alexandra Cevallos López

GRÁFICO N° 11

Ayuda Humanitaria con Colombia



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los Derechos Humanos es la ayuda humanitaria que sustenta el Ecuador con el País vecino de Colombia según lo manifiesta el 74 por ciento de los encuestados, mientras que para el 26 % de los mismos el Derecho Internacional Humanitario es la ayuda que sustenta nuestro País.

12. ¿Cree Ud. que en el Ecuador se respetan los Derechos Humanos?

TABLA N° 12
Ecuador y el respeto a los Derechos Humanos

Alternativa	Frecuencia	%
SI	57	57
NO	43	43
TOTAL	100	100

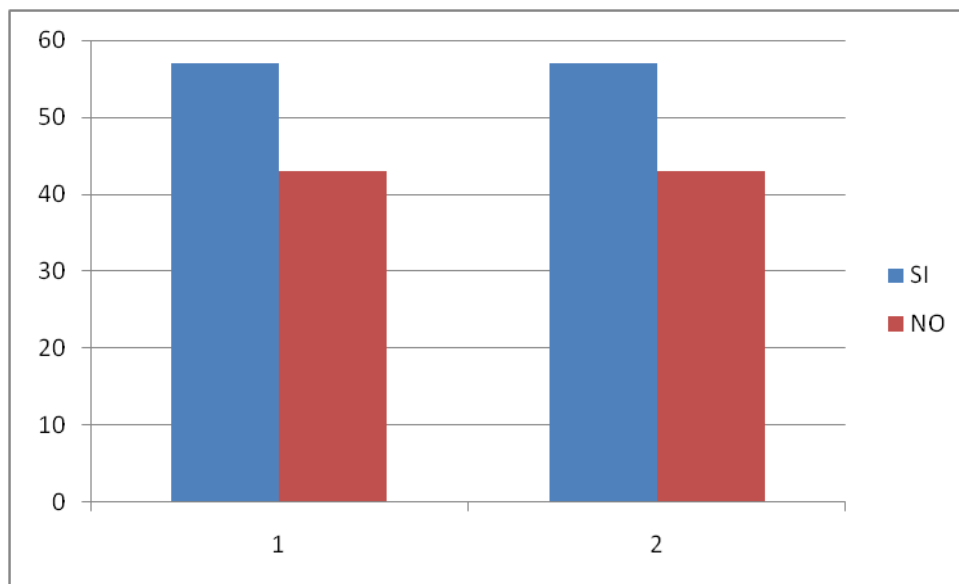
Fuente: Encuesta Pública

Fecha: Año 2013

Elaborado por: María Leonor Medranda Escandón y Marcia Alexandra Cevallos López

GRÁFICO N° 12

Ecuador y el respeto a los Derechos Humanos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Todas los individuos independientemente del lugar de origen demandamos el respeto a los Derechos Humanos; sin embargo se observa que no se obtuvo una mayoría que afirme que en el Ecuador si se respetan los Derechos Humanos, las opiniones están divididas, muchos de los encuestados reconocen que no existe respeto por los Derechos Humanos en Ecuador.

13. ¿Sabe Ud. si el Ecuador ha firmado todos los convenios internacionales sobre el Derecho Internacional Humanitario?

TABLA N° 13
Firma de Convenios Internacionales

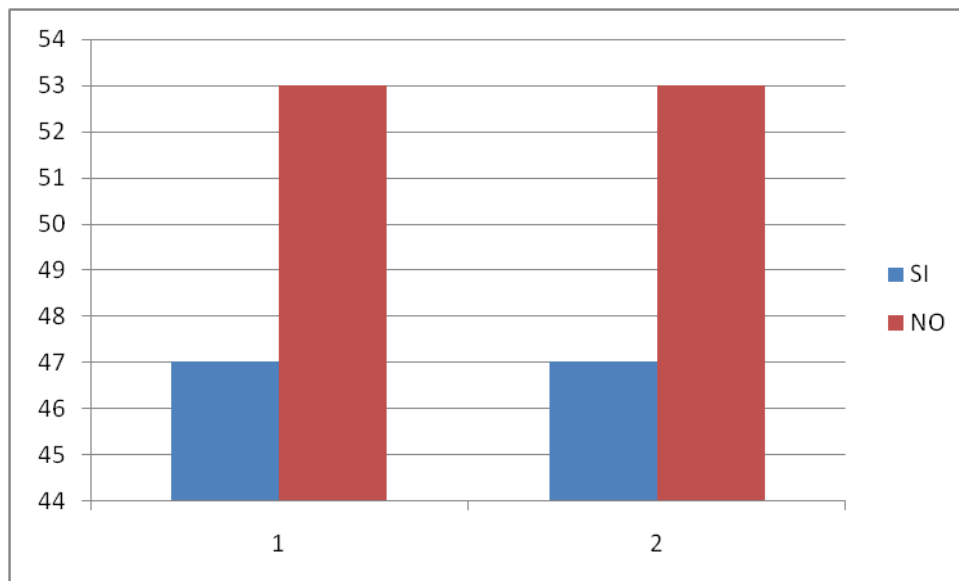
Alternativa	Frecuencia	%
SI	47	47
NO	53	53
TOTAL	100	100

Fuente: Encuesta Pública

Fecha: Año 2013

Elaborado por: María Leonor Medranda Escandón y Marcia Alexandra Cevallos López

GRÁFICO N° 13
Firma de Convenios Internacionales



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Se presentan criterios divididos por parte de los encuestados ya que en porcentajes casi similares unos afirman y otros niegan tener algún conocimiento acerca de Convenios Internacionales firmados por el Ecuador sobre el Derecho Internacional Humanitario.

3.4 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA A DEFENDER.

A pesar de que uno de los principios consagrados en el Derecho Internacional Humanitario y presente también en la declaración de los Derechos Humanos de 1948, cuya finalidad no era otra que impedir que una persona alguna quede al margen de la protección, que por mandato de los Estados firmantes del Convenio de Ginebra, tienen derecho quienes están involucrados o no en un conflicto. Los horrores y barbaries de conflictos bélicos andan rondando nuevamente por algunas regiones del planeta. Parece que algunos Estados están haciendo caso omiso de los tratados, convenios que ellos mismos firmaron y tienen la obligación de respetarlos y que en una forma por demás descabellada, por justificar lo injustificable ante un mundo que ha comenzado a reclamar se lanzan en una batalla mediática para confundir a la opinión pública y tapar de alguna manera sus protervos intereses, muchos de los cuales tienen un condumio religioso, económico y petrolero.

Debemos recalcar también que en algunos casos la proporcionalidad de las fuerzas no existe, ni han sido utilizadas gradualmente, que se ha olvidado los derechos de las víctimas y que incluso se han destruido áreas protegidas por la ONU, produciendo la muerte y violando el derecho a la vida de seres inocentes.

Dónde está el Derecho Internacional Humanitario, los Convenios de Ginebra, el Estatuto de Roma, la Corte Penal, la Corte Internacional, la ONU, los Tratados y Convenios firmados por los Estados ubicados a lo largo y ancho de nuestra geografía, no creemos que sean simples enunciados, ni miles de hojas escritas a lo largo de la historia, para predicar que existe un mandamiento que enciende la antorcha de la Paz; mientras se dan casos en que los fusiles son los garantes de los derechos humanos, los que definen conflictos y garantizan la estabilidad política; quién sabe de quién y para qué.

CAPÍTULO IV

MARCO PROPOSITIVO:

4.1 Título:

“Un canto de amistad, de buena vecindad,

Unidos nos tendrá eternamente”...

Con la mayor seguridad podríamos manifestar que la primera canción que nos enseñaron nuestras maestras en nuestros primeros años de vida escolar fue el Himno de las Américas, canción que siempre la cantábamos y a la que de poco le fuimos entendiendo.

Acompañando al pasar sigiloso del tiempo, hemos ido meditando y llegando a la penosa conclusión que el mundo sólo está lleno de buenos deseos, que pese a la existencia de protocolos, convenios que los Estados soberanos del mundo los firman, éstos mismos los ignoran, cuando están de por medio mezquinos e incomprensibles intereses que buscan con la guerra y en el poder que generan las armas, las soluciones pacíficas.

Es una vieja tendencia mundial que los países grandes o chicos para muchos de ellos su primera preocupación sea el de adquirir armas pre destinadas para destruir pueblos y acabar con la vida.

O acaso ya hemos olvidado las secuelas y escenas de hambre y dolor que dejaron las dos guerras mundiales o en el interminable número de conflictos armados que se han dado.

Para elaborar el presente trabajo, hemos tenido que realizar una serie de lecturas de carácter investigativo, muchas de ellas han fortalecido nuestra alma, cuando por ejemplo redescubrimos la noble misión de la Cruz Roja, la mística profesional de médicos, enfermeras y voluntarios que llevan en sus corazones los derechos humanos más allá de lo que norma el Derecho Humanitario, asistiendo a los heridos en los mismos campos de batalla, muchas veces a prisioneros de guerra o del odio sembrado con manos asesinas en el corazón de combatientes, que seguro creyeron hasta este momento que en la vida había otro tipo de valores que se los debía cultivar y no tenían olor a pólvora, ni como meta la muerte.

Quisiéramos volver a cantar, a decirles a mis hijos, que el mundo esta casa grande, de la cual todos somos huéspedes, fue diseñado para que en ella florezca la amistad y la buena voluntad.

Pero tememos a que nuestros deseos, solo sean un sueño.

INTRODUCCIÓN:

De las varias entrevistas que hemos realizado, además de los resultados obtenidos de las encuestas, hemos sacado algunas conclusiones que las consideramos son un aporte valioso para documentar de mejor forma el contenido de esta tesis.

La gran mayoría de los encuestados y entrevistados, están de acuerdo en que la Cruz Roja, es un organismo privado, que está presente en todos los países del mundo, tiene como finalidad dar sus servicios eminentemente humanitarios, en tiempos de paz y de guerra.

Que suponen el que sus miembros deben conocer sobre el Derecho Internacional Humanitario, inclusive para poder actuar bajo cierta reglamentación o protocolos a los que deben sujetarse, cuando intervienen socorriendo a víctimas de desastres naturales o conflictos bélicos, al interior o exterior de su propio País.

Manifiestan también el que saben que brigadas de la Cruz Roja Ecuatoriana acudieron con ayuda humanitaria cuando se produjeron los desastrosos terremotos en Haití y el Perú.

Y lo que con mayor énfasis contestan es que la Cruz Roja está siempre presente colaborando cuando se ha producido un accidente del tipo que sea.

Otra Institución que goza de la simpatía ciudadana es el Cuerpo de Bomberos, en ciudades como Quito y Guayaquil aún es mayor el grado de aceptación y reconocimiento sobre su trabajo y las labores humanitarias que estas ofrecen a la comunidad.

El conocimiento de sus miembros sobre Derecho Internacional Humanitario, pasa desapercibido en la mayoría de los miembros con quienes me reuní. Ellos se guían en sus tareas más por la costumbre.

De lo que si están muy conscientes es que para ellos es una obligación el proteger la vida y los bienes de las personas en casos de incendios fortuitos o provocados, como serían en caso de una guerra.

La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, aún es más conocida como Defensa Civil en el sector rural, donde ha intervenido en la prevención de inundaciones en la zona costera y desastres naturales como el caso de la erupción del Volcán Tungurahua, la impresión que tenemos de sus miembros es que tienen un desconocimiento casi general del Derecho Internacional Humanitario.

De lo que sí están muy claros es de la forma como tienen que proceder y coordinar acciones con las otras instituciones que están presentes en caso de darse un desastre natural.

Los Policías tienen muy claro que ellos tienen que respetar los derechos de los ciudadanos, sean éstos nacionales o extranjeros que están consagrados en la Constitución o Acuerdos Internacionales, que su función principal es el de proteger y controlar los excesos que se puedan dar, provenientes de los mismos ciudadanos y que por mandato constitucional tienen la misión de salvaguardar y cuidar de la seguridad de la población y sus bienes dentro del territorio nacional.

Conocen que en caso de hacer uso de la fuerza, esta tiene que ser en forma progresiva y en todo caso disuasiva.

La Policía encargada de Migración y Extranjería, conocen de la existencia de ciertas leyes que tienen vigencia internacional y que son de obligatorio cumplimiento.

Entre sus miembros hay profesionales en derecho, que saben y aplican el Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos.

Una de las entrevistas que en realidad nos causó impacto, fue con un miembro del Ejército de las Fuerzas Especiales; quien participó en el conflicto bélico del Cenepa y que fue declarado Héroe Nacional.

Nos comienza manifestando que durante su estadía por muchos años en el Ejército Ecuatoriano, todos los días recibió instrucción militar dirigida especialmente a terminar con la vida del enemigo, “No soy un asesino” manifestó, en la guerra los soldados defendemos a nuestra Madre Patria, sin mirar consecuencias y si nuestra vida está de por medio para defenderla nuestra razón de ser, como hombres forjados para la guerra, tiene sentido, tiene valor.

Ratificó “somos hombres que amamos la paz, conocemos las consecuencias negativas de la guerra, de su costo material y de las vidas humanas, de lo que somos capaces de hacer para romper al frente enemigo; pero las armas que el pueblo puso en nuestras manos, no son solamente para lucirlas en desfiles o ceremonias militares, son para que con ellas defendamos nuestra heredad territorial”.

Entrevistamos también a un soldado que fue miembro de los Cascos Azules, que participó en la reconstrucción humanitaria de la hermana República de Haití; quien manifestó que su preparación es tanto militar como humanitaria.

No es enemigo únicamente quien trata de arrebatarnos nuestro territorio, de dominarnos por la fuerza, enemigo también es el hambre, miseria y destrucción que deja un terremoto, un huracán, etc.

Contra ese enemigo invisible también estamos preparados para llegar con ayuda, que permita la reconstrucción de las vías, puentes y paliar en algo el dolor de quienes en segundos lo perdieron todo.

Es parte de su entrenamiento el conocer sobre lo que es la ayuda humanitaria, derechos humanos y el cumplimiento de sus normas.

Como era de suponer y la verdad es así, que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, conocida también como la Cancillería, hay funcionarios especializados tanto en Derecho Internacional Humanitario u Derechos Humanos.

Varios de sus funcionarios admiten que el conocimiento ciudadano sobre las funciones que cumple el Ministerio es mínimo; así como reconocen que pese a los esfuerzos que realizan los pueblos por mantener la paz, ésta es muy frágil y susceptible a que cualquier momento se rompa por la razón que fuera.

Piensan que el conocimiento de los Convenios, Acuerdos y Tratados firmados por el Ecuador, deberían ser socializados con todos los sectores ciudadanos, el conocimiento de ellos entre otros, serviría para robustecer la democracia y la convivencia entre los pueblos de las naciones al menos con las que nuestro País, tiene relaciones.

4.2 DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

El Ecuador como Estado, no es indiferente al cumplimiento de sus compromisos internacionales y ha adoptado las recomendaciones de organismos como la ONU, conforme a las obligaciones que tiene, en virtud del Derecho Internacional Humanitario.

Ha puesto mucho interés y a un costo muy alto, el cumplir con las normas de los derechos humanos, en lo que se refiere al recibir a cientos de refugiados y ofrecerles todas las garantías que están señaladas en el Derecho Nacional y en los Convenios Internacionales que como Estado ha firmado y comprometido a cumplirlas.

Es necesario recalcar que el Estado Ecuatoriano, ha contado con la valiosa colaboración de la Cruz Roja, noble Institución que a través de sus 100 años de existencia en nuestro País, ha prestado sus servicios tanto en enfrentamientos bélicos de carácter internacional, como de revueltas internas y de haber desarrollado múltiples acciones en beneficio de grupos que en determinado momento han presentado cierta vulnerabilidad, cumpliendo con los postulados con los que fue fundada.

A pesar de que no existen testimonios documentales, sabemos que su participación en el intercambio de prisioneros en la guerra de Paquisha de 1981. Su accionar para que se aplique los Convenios de Ginebra en la Guerra del Cenepa, del trabajo que han realizado en la frontera norte en cuanto a la población que sistemáticamente han llegado a nuestro territorio en forma de desplazados y refugiados, de las acciones militares y para militares de Colombia, son de trascendental importancia en la vida del País.

Debemos recordar también de sus acciones desarrolladas para grupos afectados por catástrofes naturales, como el terremoto de Ambato en 1949, el de Loja en 1973 y en las erupciones recientes de los Volcanes Tungurahua y Reventador.

De su importante actuación muy profesional y humanitaria a favor de los presos políticos en los años 1984 a 1988.

4.3 VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA.

El habernos acercado a Instituciones tanto Públicas como Privadas, dialogado con sus funcionarios, el haber mediante una encuesta descubrir que tanto conocía del quehacer diario la ciudadanía, de ciertos organismos con los que estamos familiarizados en verlos, incluso de solicitarles su ayuda, fue una experiencia muy fructífera para la elaboración de éste trabajo.

Evidentemente un altísimo porcentaje desconoce del tema, peor aún del Derecho Internacional Humanitario; pero se muestran muy interesados en conocer y son ellos los que proponen el interrogatorio sobre ¿para qué sirven?, ¿a quién se debe recurrir?, etc.

Algunas personas se interesaron en conocer sobre el Haya, manifiestan haber escuchado que Chevron le ha demandado al Ecuador en el Haya y que algunos periodistas dicen que irán a Haya porque en el Ecuador no hay justicia, otros preguntan por qué si es un problema nuestro el asunto del Yasuní, los que no están de acuerdo con que se saque el petróleo, tiene que ir a reclamar en Cortes Internacionales.

4.4 PROPUESTA JURIDICA

A fin de que el presente trabajo sea valedero, para incrementar las normas del derecho internacional en nuestro país, y de que exista armonía internacional en cuanto a una materia de connotación mundial, amén de ser un área muy delicada del derecho internacional porque en medio de ellas se encuentra la persona humana debemos recomendar:

Buscar dentro del poder legislativo la forma de que se ratifique los Convenios que oportunamente ha suscrito el Ecuador.

Buscar a través de la Cruz Roja Ecuatoriana, con intervención del CICR. Juntamente con el poder estatal para que se difundan los principios humanitarios que rige el movimiento Internacional de la Cruz Roja, así como de los contenidos de cada uno de los Convenios suscritos por el Ecuador.

Incluir en la normativa interna las normas establecidas en las diferentes Convenciones a fin de exista una forma de aplicar por parte del estado las mismas.

Siendo la Constitución Política del Estado la norma fundamental, se hace necesario que se dicten las reformas pertinentes para una efectiva aplicación de las Convenciones suscritas por el país.

Crear un organismo estatal que se encargue de hacer el seguimiento de los casos de violación de los derechos consagrados en las Convenciones suscritas por nuestro país.

Crear por parte del poder Legislativo una comisión especial y permanente para que trabaje en la armonización de las normas internas en relación con las normas del derecho internacional humanitario, a fin de hacer efectivas y aplicables dichas normas.

BIBLIOGRAFÍA:

- SCHLOGEL, Anton. Geneva Red Cross, Conventions and Protocols.
- Camargo Pedro Pablo. Derecho Internacional Humanitario, Tomo 1.
- C. de Rover. Derechos Humanos y Derecho Humanitario.
- Concha Gutiérrez. Descorriendo los Velos.
- Sabrina Comotto, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.
- Kszimierz Grzybowski: Soviet Public International Law. Holanda, 1970.
- Starke: An Introduction to International Law, 1963.
- Pictet, Jean. Principios Elementales de la Cruz Roja.
- Comandancias Generales de: Fuerza Terrestre, Fuerza Aérea Ecuatoriana, Armada Nacional, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Asamblea Nacional, Comité de Operaciones de Emergencia, Servicio Integrado de Seguridad ECU (911).
- Constitución Política del Ecuador, 2008.
- Artículos: 5, 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma.
- Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

ANEXOS

ANEXO No. 1

FOTOGRAFÍAS







ANEXO No. 2



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

ENCUESTA:

1.- ¿Cree Ud. que el socorrer a las personas en caso de conflicto o desastres naturales, es la misión principal que tiene que cumplir la Cruz Roja?

Si

No

2.- ¿Sabe Ud. cuáles son las tareas que tiene que realizar la Policía, Defensa Civil y el Ejército, en caso de un conflicto interno o una guerra declarada?

Si

No

3.- ¿Conoce Ud. si el Ecuador ha firmado Convenios, Tratados Internacionales de estricto cumplimiento para ser aplicados en caso de un conflicto?

Si

No

4.- ¿Tiene conocimiento sobre la existencia del Derecho Internacional Humanitario?

Si

No

5.- ¿Cree Ud. que la finalidad del Derecho Internacional Humanitario es garantizar la Paz?

Si

No

6.- ¿Le gustaría tener información sobre el Derecho Internacional Humanitario?

Si

No

7.- ¿Le parece bien que los prisioneros de guerra sean del bando que fueren, gocen de los mismos principios contemplado en el Derecho Humanitario?

Si

No

8.- ¿Conoce Ud. si los refugiados en nuestro País, gozan de los derechos establecidos en los convenios internacionales firmados por el Ecuador?

Si

No

9.- ¿Puede Ud. darme una cifra aproximada de cuántos refugiados residen en la actualidad en nuestro País?

5.000

17.000

58.000

10.- ¿De qué País cree Ud. que proceden el mayor número de refugiados?

Cuba

Colombia

Haití

Otro

11.- De las siguientes alternativas, marque cuál de ellas es la que sustenta la ayuda humanitaria con el País vecino de Colombia.

Los Derechos Humanos

El Derecho Internacional Humanitario

12.- ¿Cree Ud. que en el Ecuador se respetan los Derechos Humanos?

Si

No

13.- ¿Sabe Ud. si el Ecuador ha firmado todos los Convenios Internacionales sobre el Derecho Internacional Humanitario?

Si

No

GRACIAS.

ANEXO No. 3

SOLICITUDES A INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL DIH

24 de Julio 2014
079

Guaranda 24 de Julio del 2014

SEÑOR CORONEL.

FAUSTO SAMANIEGO LUZURIAGA

JEFE DEL COMANDO DE POLICIA NUMERO 11 BOLIVAR

Presente

De mi consideración

Llegando a usted con un sincero saludo, solicito su autorización para realizar dentro de la Institución que usted tan acertadamente dirige, encuestas encaminadas a levantar datos que servirán para culminar mi tesis la misma que tiene como finalidad dar conocer a las Instituciones las bases del "Derecho Internacional Humanitario" y de esta manera obtener mi título profesional como Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador.

Por su atención a la presente le anticipo mis más sinceros agradecimientos

Atentamente



Leonor Medranda.

Guaranda 24 de Julio del 2014

SEÑOR / A

DIRECTOR CRUZ ROJA ECUATORIANA / BOLIVAR

Presente

De mi consideración

Llegando a usted con un sincero saludo, solicito su autorización para realizar dentro de la Institución que usted tan acertadamente dirige, encuestas encaminadas a levantar datos que servirán para culminar mi tesis la misma que tiene como finalidad dar conocer a las Instituciones las bases del "Derecho Internacional Humanitario" y de esta manera obtener mi título profesional como Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador.

Por su atención a la presente le anticipo mis más sinceros agradecimientos

Atentamente



Leidy Medranda

Guaranda 24 de Julio del 2014

SEÑOR

JEFE DE LOS BOMBEROS CIUDAD DE GUARANDA

Presente

De mi consideración

Llegando a usted con un sincero saludo, solicito su autorización para realizar dentro de la Institución que usted tan acertadamente dirige, encuestas encaminadas a levantar datos que servirán para culminar mi tesis la misma que tiene como finalidad dar conocer a las Instituciones las bases del "Derecho Internacional Humanitario" y de esta manera obtener mi título profesional como Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador.

Por su atención a la presente le anticipo mis más sinceros agradecimientos

Atentamente



Leonor Medranda